

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL PROMISCOU MUNICIPAL AGUAZUL-REPARTO-
E. S. D.

REF.: Acción de Tutela para proteger el Derecho Fundamental al Debido Proceso Administrativo en conexidad con el principio de seguridad jurídica y legalidad.

ACCIONANTE: Duvan Stiven Diaz Bejarano.

ACCIONADO: Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, el Coordinador General del Concurso de Méritos de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 y la Universidad Libre Sede Centenario.

I. SÍNTESIS DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL

El ciudadano **DUVAN STIVEN DIAZ BEJARANO** instaura Acción Constitucional de Tutela contra la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL COORDINADOR GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO**, por cuanto aplicaron disposiciones no contenidas en el Acuerdo 001 de 2023 de la Fiscalía General de la Nación, ni en las guías de aspirantes al Concurso de méritos FGN 2022, relacionadas con la equivalencia entre estudios de educación superior y experiencia.

DUVÁN STIVEN DÍAZ BEJARANO, identificado, domiciliado y ubicable como aparece en el acápite de la firma instauró Acción Constitucional de Tutela, conforme lo faculta el artículo 86 Superior contra la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL COORDINADOR GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO**, en calidad de responsables del Concurso Fiscalía 2022, con el fin de proteger el derecho fundamental que a continuación se enuncia y el cual se fundamenta en los siguientes:

II. HECHOS

PRIMERO. El 18 de abril del año en curso formalice la inscripción al Concurso de Méritos de la Fiscalía General de la Nación (en adelante FGN) 2022, realizando el respectivo cargue de documentación y pago respectivo por los derechos de inscripción a los siguientes cargos:

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	CARGO	MODALIDAD
I-204-01(131)-175048	Asistente de Fiscal II	Ingreso
I-206-01(11)-213026	Asistente de Fiscal IV	Ingreso

SEGUNDO. Los documentos cargados a la plataforma SIDCA2 corresponden a: Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General, Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General, documento de identificación, libreta Militar.

TERCERO. Los documentos relacionados con estudios cargados a la plataforma SIDCA2 fueron: Diploma de Bachiller Técnico en Asistencia Administrativa y certificación de estudios del programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual consigna aprobación del 93% de créditos académicos, esto es, para la fecha de expedición me encontraba cursando el 10 semestre. Constancia de ello se da con el certificado de notas del 9 semestre expedido por el mismo claustro académico.

CUARTO. El 12 de Julio de 2023 se publican los resultados de admitidos al Concurso conforme a la etapa de verificación y cumplimiento de requisitos mínimos. Los cuales al ser revisados me arrojan resultado de **NO ADMITIDO** para ambos cargos, al no contar con la experiencia requerida.

QUINTO. El 13 de julio del año en curso presento reclamación dentro del termino establecido por los promotores del concurso argumentando la posibilidad de homologar estudios por experiencia conforme lo establece la plataforma SIDCA2.

SEXTO. Con base a lo anterior, se determina lo siguiente según lo puntualiza la plataforma SIDCA2:

Cargo	Requisito mínimo educación	Requisito mínimo de experiencia	Equivalencias
Asistente II	Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.	Dos años de experiencia relacionada.	3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa
Asistente IV	Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en Derecho.	Cuatro (4) años de experiencia relacionada.	3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa

SEPTIMO. La contestación a la reclamación por el cargo de **ASISTENTE DE FISCAL II** corresponde a:

En relación con su reclamación, y atendiendo la solicitud expresada, en Cuanto a la procedencia de aplicar equivalencia, con la certificación de Derecho, expedida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC, el 17 de abril del 2023, es preciso indicarle que no es procedente lo peticionado, comoquiera que, de tal documento, fueron utilizados dos (2) años de educación superior para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación del empleo por el cual concursa. Por lo tanto, es de aclarar que, las equivalencias se realizan con el tiempo adicional, diferente a aquel con el que se dio cumplimiento a los requisitos mínimos del empleo.

Ahora bien, el documento acreditaba nueve (9) semestres de educación superior, de los cuales dos (2) fueron usados para el requisito mínimo, y como ya se aclaró, no se pueden tener en cuenta para la aplicación de equivalencia; así las cosas, a la luz de lo establecido, el tiempo restante no es suficiente para aplicarla.

“UN (1) AÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA Y VICEVERSA, O POR SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA Y CURSO ESPECÍFICO DE MÍNIMO SESENTA (60) HORAS DE DURACIÓN Y VICEVERSA, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE DIPLOMA DE BACHILLER PARA AMBOS CASOS.

Esto, toda vez, que el empleo requiere 24 meses de experiencia RELACIONADA, por lo cual, 2 años de educación superior, serían equivalentes a 12 meses de experiencia relacionada. (P. 2-4) subrayado y énfasis fuera de texto original.

Atendiendo a lo señalado, procedo a argumentar las deficiencias en esta contestación. En primer lugar, el Acuerdo 001 de 2023 de la FGN en ningún articulado menciona que las equivalencias se realizarán con el tiempo adicional o que dos años de educación superior serán equivalentes a doce meses de experiencia, es más la plataforma SIDCA2 es clara al decir un año de educación superior por un año de experiencia. Adiciónese señor Juez Constitucional que las guías:

1. Guía de Orientación al Aspirante para la Inscripción y Cargue de Documentos SIDCA2 Publicado el 24 de marzo de 2023 y;
2. Guía de Orientación al aspirante para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de Participación (VRMCP)_ Publicado el 24 de marzo de 2023.

Las cuales se encuentran en el portal web <https://www.unilibre.edu.co/la-universidad/fiscalia-sidca/fiscalia-sidca-2#gu%C3%ADas> de la Universidad Libre, ninguna de ellas informa a los aspirantes sobre como se aplicaran las equivalencias, es decir, que se toma un criterio subjetivo de los promotores del concurso para determinar el como aplicar las equivalencias. Con esto quiero decir señor Juez Constitucional que no existió claridad ni

transparencia al momento de comunicar a los aspirantes la forma de aplicar las equivalencias, puesto que, si se hubiese informado de forma clara, precisa, concreta y sin ocultamiento de información no hubiese realizado la inscripción al concurso, pues claramente me hubiese dado de cuenta que no cumplía con los requisitos mínimos.

De otro lado, señor Juez Constitucional los promotores del concurso cometen un yerro al afirmar que toman dos años de educación superior para cumplir con el requisito de educación mínima. Lo anterior, en razón a que aporte mi certificado de estudios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC- en la cual me encontraba cursando para el momento en decimo semestre del programa de Derecho, es decir, contaba con 4.5 años de estudio. El interrogante planteado es ¿por qué los promotores no aceptaron los otros 2.5 años de estudio adicional para suplir en requisito de equivalencia, si como se adujo en ningún documento se hace mención a que 2 años de estudio equivalen a uno de experiencia?

En síntesis, respecto al cargo Asistente de Fiscal II, los promotores del concurso no fueron claros en como aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia requerida y tampoco aplicaron debidamente los documentos que fueron cargados, como es el caso del certificado de estudios de educación superior, aplicando criterios inexistentes, no reglamentados que no fueron debidamente informados, generando confusión a los aspirantes.

OCTAVO. Seguidamente, la contestación a la reclamación por el cargo de **ASISTENTE DE FISCAL IV** corresponde a:

Atendiendo a la solicitud expresada, en cuanto a la procedencia de aplicar equivalencia, con la certificación otorgada por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, el 13 de abril del 2023, en la cual se afirma que el estudiante curso y aprobó el 93% del plan de estudios del programa de DERECHO; es preciso indicarle que **no es procedente lo petitionado, comoquiera que tal documento fue utilizado para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación del empleo por el cual concursa el cual es de: “Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en Derecho.”** Y al tratarse de una certificación que otorga nueve (9) semestres formación profesional, se le disminuye lo solicitado por la OPECE, **quedando un total de (1) un semestre de formación profesional, siendo insuficiente para realizar la siguiente equivalencia: “Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa,** o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos”. **Por lo tanto, al no tratarse de un documento adicional,** diferente a aquel con el que se dio cumplimiento a los requisitos mínimos del empleo, no puede ser utilizado para la aplicación de equivalencias.

De acuerdo con lo mencionado, no es posible acceder a la solicitud toda vez que, **el aspirante debía aportar, adicional a la documentación válida para el requisito mínimo de experiencia complementaria, para poder proceder con la aplicación de la equivalencia;** por lo tanto, se confirma la validación inicialmente realizada. (p. 3-4) subrayado, énfasis y cursiva fuera de texto original.

En este apartado procedo a argumentar los yerros en los que incurren los promotores del concurso FGN 2022. Inicialmente, como aduje en el ítem **SEPTIMO** ni el Acuerdo, ni las guías para aspirantes contemplan que la equivalencia de estudios de educación superior por experiencia sera tomada con el tiempo adicional de los primeros. En ese sentido, en ningún apartado se informo que el documento empleado para cumplir los requisitos de educación mínima no pueda ser utilizados para realizar equivalencias por experiencia. Denótese señor Juez Constitucional que en esta contestación si aplican “un año de educación superior por un año de experiencia”, mientras que, en la anterior contestación inciso final mencionaban que se requería dos años de estudios de educación para equivalencia de un año de experiencia.

Atendiendo a lo expuesto, los promotores no pueden estar creando criterios para **INADMITIR** aspirantes de forma subjetiva, pues en una contestación no pueden estar exigiendo y aplicando disposiciones ocultas de una forma y en otra contestación procedan a actuar de otra forma, es decir, no hay congruencia. Por tanto, señor Juez Constitucional estos vacíos en el Acuerdo 001 de 2023 de la FGN, no pueden transformarse en un actuar discrecional de los promotores del concurso inadmitiendo aspirantes que desconocían el proceso de aplicación de equivalencias, convirtiéndose esto en una forma de “captar dinero” por concepto de inscripciones que se realizaron con desconocimiento de principios como la publicidad y la legalidad que la ley impera, debido a ocultamiento de esta información.

III. DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental al Debido Proceso Administrativo en conexidad con el principio de seguridad jurídica y legalidad.

IV. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Acudo ante su Despacho, Señor Juez Constitucional para solicitar la protección de los derechos antes aludidos en razón a la Acción de Tutela:

1. **De la acción de tutela en concurso de méritos**-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. **Sentencia T682 de 2016.**

*“[...]En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. **No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener [...].** (Subrayado, énfasis y cursiva fuera de texto original)*

2. Debido proceso administrativo en concurso de méritos-convocatoria como ley del concurso. **Sentencia T682 de 2016.**

*“ [...]La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos **sean plenamente publicitadas a los aspirantes** para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa [...]”. (Subrayado, énfasis y cursiva fuera de texto original)*

3. Convocatoria en concurso de méritos del régimen especial de la rama judicial-norma que reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. **Sentencia T682 de 2016.**

***La convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe. Las reglas del concurso autovinulan y controlan a la administración, y se vulnera el derecho del debido proceso cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Solo en casos excepcionales, y por “factores exógenos”, como señala el precedente de la Corporación, cuando se varían las etapas o normas, dicha modificación debe ser publicitada a los participantes. Reglas que deben ser precisas y concretas, con el fin de que los aspirantes tengan un mínimo de certeza frente a las etapas del proceso de selección y la duración de las mismas, que no los someta a una espera indefinida y con dilaciones injustificadas.** (Subrayado, énfasis y cursiva fuera de texto original)*

4. Debido proceso administrativo en concurso de méritos-convocatoria como ley del concurso- Relación con el principio de legalidad. **Sentencia T90 de 2013.**

El concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. **Ahora bien, el concurso de méritos** al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, **se convierte en una actuación administrativa**

que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación. (subrayado, énfasis y cursiva fuera de texto original)

5. Principio de seguridad jurídica-jurisprudencia constitucional. **Sentencia SU072 de 2018.**

“[...] La Corte ha explicado que la seguridad jurídica implica que “en la interpretación y aplicación del derecho es una condición necesaria de la realización de un orden justo y de la efectividad de los derechos y libertades de los ciudadanos, dado que solo a partir del cumplimiento de esa garantía podrán identificar aquello que el ordenamiento jurídico ordena, prohíbe o permite [...]”.

En ese sentido, el actuar de los promotores de la Convocatoria FGN 2022 vulneran este principio debido a que en forma arbitraria e imprevisible cambian las reglas de aplicación en el aspecto de equivalencias, optando por un factor plenamente subjetivo que no fue reglado y que no justifican en ninguna de las reclamaciones. De tal forma que no garantiza el cumplimiento del acuerdo y desconoce los derechos de los aspirantes.

V. MATERIAL PROBATORIO.

1. Acuerdo 001 de 2023 de la FGN.
2. Capturas de pantalla SIDCA2 cargos Asistente de Fiscal II y IV.
3. Guías de Orientación al aspirante.
4. Certificación de Estudio IES UPTC
5. Contestación reclamación Asistente de Fiscal II.
6. Contestación reclamación Asistente de Fiscal IV.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentos de esta acción en el artículo 29 Superior y sus Decretos Reglamentarios 2591/1991, Decreto 306/1992 y Decreto 1382 de 2000. Así como el Acuerdo 001 de 2023 de la FGN.

VII. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez Constitucional disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

PRIMERO. Se declare que la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL COORDINADOR GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO**, vulneraron los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, en conexidad con el principio de seguridad jurídica y legalidad.

SEGUNDO. Se tutele el anterior Derecho Fundamental consagrado en el artículo 29 Superior.

TERCERO. Se ordene a quien corresponda admitir mi inscripción al cargo de Asistente de Fiscal II por los motivos expuestos en el ítem **SÉPTIMO**.

CUARTO. Se ordene a quien corresponda admitir mi inscripción al cargo de Asistente de Fiscal IV por los motivos expuestos en el ítem **OCTAVO**.

VIII. ANEXOS

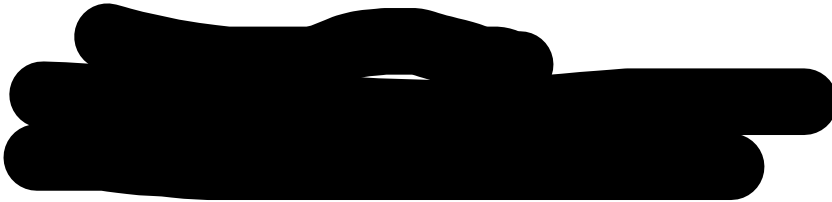
1. Copia del documento de identidad del suscrito.
2. Los enunciados en el título V.

IX. JURAMENTO.

Dando cumplimiento al art. 37-2 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del Juramento que no he presentado ninguna otra **ACCIÓN DE TUTELA** por los mismos hechos y derechos contra la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL COORDINADOR GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO.**

XI. NOTIFICACIONES

Señor Juez Constitucional me permito informar la dirección para recibir notificaciones de la siguiente forma:



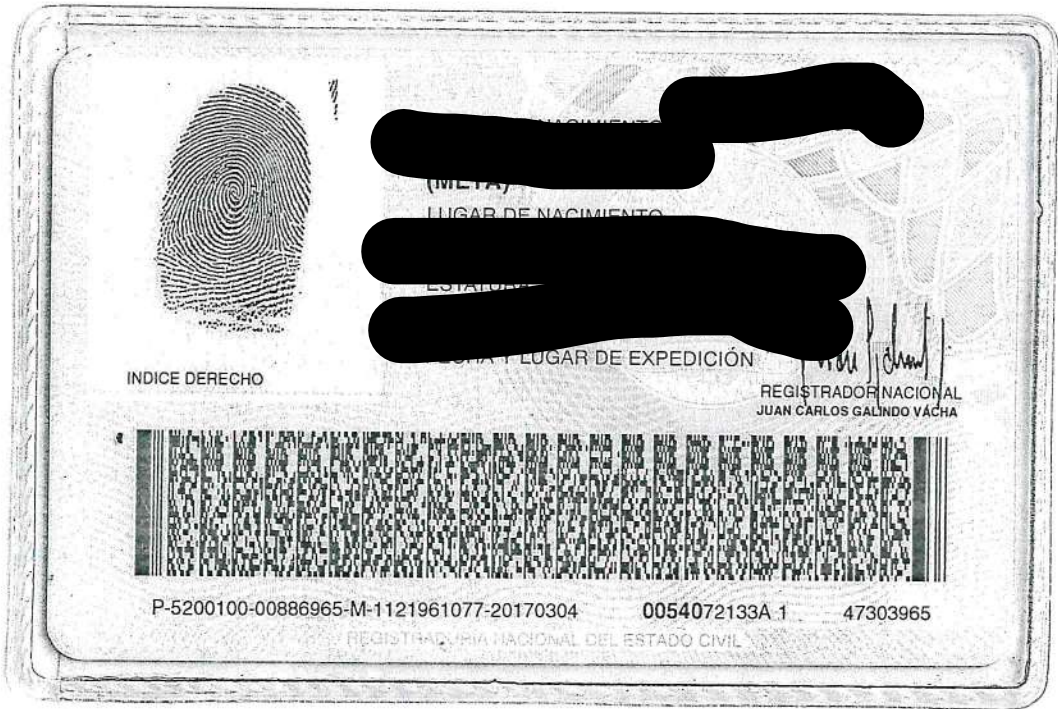
B. DEL ACCIONADO

Dirección Física: Calle 37 No. 7 43 Bogotá D,C.

Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co; infofgn@unilibre.edu.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Con respeto me suscribo,

DUVÁN STIVEN DÍAZ BEJARANO
C.C. 1.121.961.077 de Villavicencio
Email duvan.diaz@uptc.edu.co
Tel. 3215930816





ACUERDO No. 001 DE 2023 (20 de febrero de 2023)

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4° y 13° y el numeral 7 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en estos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 de la Carta Política dispone “(...) *La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, **al ingreso por carrera** y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia*”.

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1654 de 2013, expidió los Decretos 016, 017, 018 y 020 de 2014, que en su orden, el primero modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, el segundo definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y estableció los requisitos y equivalencias para los empleos, el tercero modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación y, el cuarto clasificó los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación.

Con la implementación de los Acuerdos de Paz para la terminación del conflicto armado, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 2 del



Acto Legislativo 01 de 2016^[1], expidió el **Decreto Ley 898 de 2017** (29/05/2017) "**Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación (...) y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones**", razón por la cual, se modifican los Decretos Ley 016 y 018 de 2014, de manera tal que, en materia de estructura y conformación de la planta de personal de la Entidad, el Decreto Ley 898 de 2017 es el vigente a la fecha.

El Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) "*Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales*".

A su turno, el artículo 4º del Decreto Ley antes citado, indica que la administración de la carrera especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y el artículo 13 dispone que: (...) "*La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente Decreto Ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas. Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las Comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia*".

Por su parte, el artículo 7º del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: 1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el

[1] Acto Legislativo 01 de 2016 "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".



*Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 3 de 37*

ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscalías; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía.

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que en los de ingreso, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación, y que se podrán adelantar concursos de ascenso con el fin de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera especial en la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad, Versión 4, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección "B", dentro del proceso con radicado 25000234100020200018500, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 20 de enero de 2021, determinó la realización de un concurso de méritos para la vigencia 2022 para la provisión de 1.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en las modalidades de ascenso e ingreso, conforme lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

Posteriormente, en sesión del 02 de marzo de 2022, por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Carrera Especial, se aprobó el Concurso de Méritos FGN 2022, tal como consta en el Acta 203 de la misma fecha, con una oferta de 1.050 vacantes certificadas por la Subdirección de Talento Humano; de otro lado, mediante Resolución No. 004 de 2022¹ se declararon desiertas seis (6) vacantes ofertadas en el Concurso FGN 2021, por lo que es preciso adicionarlas en el Concurso de Méritos FGN 2022, para un total de 1.056 vacantes, estableciendo que 314 serán en la modalidad de ascenso y 742 en la modalidad de ingreso, en los términos establecidos en el Decreto Ley 020 de 2014.

¹ Por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes, de los empleos ofertados, para proveer 500 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 4 de 37

En este contexto, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-005-2022, con el objeto de realizar la contratación de un tercero que desarrollara el Concurso de Méritos FGN 2022, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme; no obstante, desarrollado el proceso contractual, el mismo fue declarado desierto mediante Resolución No. 5869 de 2022.

Seguidamente, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FGN-NC-MEC-0006-2022, resultado del cual se suscribió el Contrato No. FGN-NC-0269-2022 entre la Fiscalía General de la Nación y la U.T Convocatoria FGN 2022, que tiene por objeto "*Desarrollar el concurso de méritos, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme, para proveer 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*".

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y h) Período de Prueba.

En desarrollo de las funciones que le corresponde ejercer a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, entre ellas, la de definir los aspectos técnicos y operativos para la ejecución de los procesos de selección o concursos de la entidad, el 16 de mayo de 2022, se aprobó por unanimidad de todos sus miembros, el Diseño y Estructuración del Concurso de Méritos FGN 2022.

De conformidad con los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para el presente Concurso de Méritos el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos a los Grupos o Plantas misionales de **Fiscalía y Policía Judicial**, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen estos grupos, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo; detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE; y de otra parte, para el caso del Grupo **Gestión y Apoyo Administrativo**, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI, de la Entidad.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 5 de 37

En mérito de lo expuesto, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 20 de febrero de 2023.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS. Convocar a concurso de méritos 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al sistema de carrera especial que rige a la Entidad, 742 vacantes en la modalidad de Ingreso y 314 en la modalidad de Ascenso.

PARÁGRAFO: Para el Concurso FGN 2022 se permitirá que los aspirantes puedan inscribirse, hasta máximo en dos (2) empleos diferentes, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos :

- **Servidores de la FGN que ostenten derechos de carrera especial:** podrán inscribirse en un (1) empleo en modalidad ascenso (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) y en uno (1) en modalidad ingreso, en el que consideren cumplen requisitos.
- **Ciudadanos en general, incluye servidores de la FGN:** podrán inscribirse en hasta dos (2) empleos, en modalidad ingreso, en los que se considere cumplen requisitos, incluyendo aquí a los servidores de la FGN que ostenten o no derechos de carrera

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 6 de 37

5. Aplicación de pruebas.
 - a. Pruebas escritas
 - i. Prueba de Competencias Generales
 - ii. Prueba de Competencias Funcionales
 - iii. Prueba de Competencias Comportamentales
 - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En virtud del Contrato No. FGN-NC-0269-2022, la U.T Convocatoria FGN 2022, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2022, la U.T Convocatoria FGN 2022, dispone del Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa-**SIDCA2**, el cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y la Resolución No. 0470 del 2014.

El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a todos los participantes.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 020 de 2014, las fuentes de financiación que conlleva la realización del Concurso de Méritos FGN 2022, son las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** El monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción en este Concurso en cualquiera de sus modalidades, ascenso o ingreso,



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 7 de 37

cuyo valor está definido de acuerdo con el nivel jerárquico del o los empleos a los que aspiren, así:

- **Para empleos del Nivel Profesional:** 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes.
- **Para empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** 1 salario mínimo diario legal vigente.

Los aspirantes podrán efectuar el pago de los derechos de inscripción en el concurso, **por medio virtual -botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos (<https://sidca2.unilibre.edu.co/pagos>), en el módulo de la fase de inscripciones; y de manera excepcional por ventanilla en las oficinas del **Banco Popular únicamente durante los primeros cinco (5) días hábiles de inscripciones.**

2. A cargo de la Fiscalía General de la Nación: El monto equivalente al costo total de este concurso de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción que realicen los aspirantes.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que opten por participar **en dos (2) empleos** en el concurso de méritos, deben efectuar el pago de los derechos de inscripción **para cada uno** de los empleos escogidos, **de acuerdo con el nivel jerárquico correspondiente.**

PARÁGRAFO 2. La U.T Convocatoria FGN 2022 y la Fiscalía General de la Nación no se hacen responsables del valor que por derechos de inscripción se paguen de manera errada; en consecuencia, no habrá en ningún caso devolución de dinero. Por ello, previo a la inscripción y pago correspondiente para el empleo o empleos seleccionados, en cualquiera de sus modalidades, el aspirante debe revisar todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo y documentos complementarios para tal fin.

PARÁGRAFO 3. Los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, deberán ser asumidos por el aspirante.

CAPÍTULO II

EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE. La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE- objeto del presente concurso de méritos, es la siguiente:

Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 8 de 37

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022**

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
FISCALÍA	PROFESIONAL	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	20	16	36
		Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	60	74	134
		Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	25	109	134
	TÉCNICO	Asistente de Fiscal IV	11	11	22
		Asistente de Fiscal III	11	10	21
		Asistente de Fiscal II	60	71	131
		Asistente de Fiscal I	0	7	7
POLICÍA JUDICIAL	PROFESIONAL	Investigador Experto	0	7	7
		Profesional Investigador III	0	9	9
		Profesional Investigador II	0	4	4
		Profesional Investigador I	0	13	13
	TÉCNICO	Técnico Investigador IV	10	136	146
		Técnico Investigador III	3	0	3
		Técnico Investigador II	86	114	200
		Técnico Investigador I	0	34	34
		Agente de Protección y Seguridad IV	0	6	6
Agente de Protección y Seguridad II	3	0	3		
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL	Profesional Especializado II	0	4	4
		Profesional Especializado I	2	0	2
		Profesional de Gestión III	8	13	21
		Profesional de Gestión II	0	30	30
		Profesional de Gestión I	0	1	1
	TÉCNICO	Técnico II	15	25	40
		Técnico I	0	4	4
	ASISTENCIAL	Secretario Administrativo III	0	1	1
		Secretario Administrativo II	0	6	6
		Secretario Administrativo I	0	3	3
Auxiliar II		0	1	1	
Auxiliar I		0	12	12	



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 9 de 37

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022**

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
		Asistente II	0	4	4
		Conductor II	0	12	12
		Conductor I	0	5	5
TOTAL			314	742	1.056

PARÁGRAFO 1. La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

PARÁGRAFO 2. La remuneración mensual registrada en la OPECE para cada empleo corresponde a la establecida en el Decreto 457 del 29 de marzo de 2022, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación; y lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 471 de 2022 en lo que corresponde a la bonificación judicial; cabe señalar que los montos serán actualizados de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes al momento de realizar el nombramiento en período de prueba y posesión.

PARÁGRAFO 3. El número de vacantes convocadas en la modalidad de ingreso puede aumentar en el evento que se declaren desiertas vacantes en la modalidad de ascenso.

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INGRESO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso en la modalidad de ingreso pretende la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, en los cuales podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en esta modalidad de ingreso, comprende un total de setecientos cuarenta y dos (742) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el **Anexo No. 1 OPECE**, que forma parte integral del presente Acuerdo y contenidas en SIDCA2, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE ASCENSO. Esta modalidad de concurso pretende reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 10 de 37

en uno de los empleos de la planta de personal del sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa Especial -OPECE, en esta modalidad de ascenso, comprende un total de trescientos catorce (314) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el **Anexo No. 1 OPECE**, que forma parte integral del presente Acuerdo y contenidas en SIDCA2, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

PARÁGRAFO. En el presente concurso de méritos, para la modalidad de ascenso, la promoción de un empleo opera al inmediatamente superior del que se ostentan derechos de carrera, es decir, a uno de mayor jerarquía, entendido como la denominación y nomenclatura del empleo dentro del mismo grupo o planta (Fiscalía, Policía Judicial y Gestión y Apoyo Administrativo) y únicamente en los niveles técnico y profesional.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

- a. Ser ciudadano colombiano.
- b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere **ser ciudadano colombiano de nacimiento**, condición que debe ser acreditada por el aspirante.
- c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos.
- d. Registrarse en la aplicación SIDCA2.
- e. Cargar en la aplicación SIDCA2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar.
- f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el o los empleos seleccionados.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en la modalidad de ascenso, el aspirante debe:

- a) Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar, condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 11 de 37

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- b) Haber obtenido calificación **sobresaliente** en la evaluación de desempeño, correspondiente a la vigencia 2021.

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso.

Estos requisitos **los deberá acreditar el aspirante aportando:**

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones y,
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, excepto los consignados en los literales a) y b) del Parágrafo 1 de este artículo, los cuales serán consultados y verificados directamente con la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión, sin importar la modalidad en la que se participe, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No cumplir los requisitos mínimos y condiciones exigidos para el desempeño del empleo o los empleos, para los cuales se inscribió, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, desarrollados en la OPECE para cada uno de los empleos convocados.
3. No aprobar la prueba de carácter eliminatorio establecida para este concurso.
4. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas previstas en este



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 12 de 37

concurso de méritos.

5. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este concurso de méritos.
6. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este concurso de méritos.
7. Transgredir las disposiciones contenidas, tanto en el presente Acuerdo, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este concurso de méritos.
8. Para los interesados en participar en la modalidad de ascenso, no acreditar derechos de carrera en la Fiscalía General de la Nación en el empleo inmediatamente anterior al de su interés o no mantener esta condición durante todo el concurso y no contar con calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño del año 2021.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este concurso de méritos, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar. El trámite de exclusión es responsabilidad de la U.T Convocatoria FGN 2022, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 2. Los servidores con derecho de carrera que se presenten a un empleo vacante en la modalidad de ascenso, que se retiren del servicio y pierdan los derechos de carrera especial, serán excluidos de manera automática del proceso de selección en la etapa en que se encuentren, sin que se requiera adelantar actuación administrativa de exclusión.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y actuar en el marco de la ley.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 020 de 2014, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles previos al inicio de las inscripciones, se publicará el presente Acuerdo de Convocatoria, a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación, www.fiscalia.gov.co, la red informática interna de la Entidad denominada FISCALNET, y en el enlace a la aplicación **SIDCA2** <https://sidca2.unilibre.edu.co>. Así mismo, la U.T Convocatoria FGN 2022, publicará



*Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 13 de 37*

un anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo previamente citado.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de iniciarse la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será comunicado por los mismos medios utilizados para su divulgación.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles.

La modificación de la fecha de las inscripciones se divulgará por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas serán publicadas a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación con enlace a la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co>, con mínimo dos (2) días de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación SIDCA2, enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>.
- b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación SIDCA2.
- c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
- d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co>, por tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la U.T Convocatoria FGN 2022 **podrá** comunicar a los aspirantes,



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 14 de 37

información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación SIDCA2.

- e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación SIDCA2.
- f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.

ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. La etapa de inscripciones se adelantará en dos fases:

- **Primera fase de inscripción:** La cual incluirá las 1.056 vacantes que se pretenden proveer definitivamente a través de la modalidad de ascenso e ingreso. Esta fase tendrá un término de quince (15) días hábiles.
- **Segunda fase de Inscripción:** Finalizado el término de inscripciones establecido para la primera fase y de no contar con inscritos en cualquiera de los empleos ofertados, con fundamento en el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, se abrirá una segunda fase de inscripciones, por el mismo término de la inicial, solamente para dichas vacantes. Si culminada la segunda fase, subsiste el hecho que no se cuente con inscritos, se declararán desierto dichos empleos y deberán ser convocados en un nuevo concurso de méritos.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del Decreto Ley 020 de 2014, una vez finalizado el término de inscripciones para la primera fase, si se evidencia que en la modalidad de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores con derechos de carrera por vacante a proveer, el concurso para estos empleos se declarará desierto, sin necesidad de un acto administrativo que así lo determine y continuarán en la modalidad de ingreso sin requerir una nueva inscripción, caso en el cual, se sumarán las vacantes y el número de inscritos a los correspondientes empleos y vacantes en la modalidad ingreso, de lo cual se informará oportunamente.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la U.T Convocatoria FGN 2022, a través de la aplicación SIDCA2 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 15 de 37

El procedimiento que deben seguir los aspirantes se encuentra detallado en la "**Guía de Orientación al Aspirante para la Inscripción y Cargue de Documentos**", y en formato video "**Inscripciones Concurso de Méritos FGN 2022**", el cual será publicado en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co y en el enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, y corresponde a:

- 1. REGISTRO EN EL SIDCA2.** Permitirá que el ciudadano ingrese sus datos personales y de contacto, entre los que se cuentan: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de nacimiento, sexo, número telefónico, dirección de correo electrónico, dirección y ciudad de domicilio, edad, si presenta o no condición de discapacidad.

La formalización del registro, esto es, la creación de la cuenta del aspirante en la aplicación SIDCA2, se hace por medio de un enlace único que será enviado a la dirección de correo electrónico registrado que permitirá al ciudadano crear una contraseña, que cumpla con las características de seguridad.

- 2. CONSULTA DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE:** El acceso y consulta a la OPECE, podrá hacerse en la aplicación SIDCA2 en el que encontrará la siguiente información respecto del empleo de interés del aspirante: identificación del empleo -codificación-, ubicación (grupo o planta o proceso o subproceso), número de vacantes, salario, condiciones de participación tratándose de modalidad ascenso, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, propósito y funciones del empleo.
- 3. SELECCIÓN DE EMPLEO:** Una vez realizado el registro en SIDCA2 y revisada la OPECE, el ciudadano deberá escoger el empleo o empleos en los cuales va a participar, y seleccionar la ciudad de presentación de pruebas escritas, de conformidad con el listado de ciudades de aplicación de las pruebas indicado en el artículo 25 del presente Acuerdo.

Los empleos a seleccionar deberán ser diferentes dentro del grupo o planta o proceso según sea el caso, teniendo en cuenta que puede inscribirse en uno o hasta máximo dos empleos, así:

Modalidad de Ingreso. Podrán participar los ciudadanos en general y los servidores de la Fiscalía General de la Nación, independientemente del tipo de nombramiento, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- Inscribirse a uno solo de los empleos ofertados en la OPECE, en la modalidad de ingreso,



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 16 de 37

- Inscribirse a máximo dos de los empleos ofertados en la OPECE, en la modalidad de ingreso.

Modalidad de Ascenso. Podrán participar únicamente los servidores que ostentan derechos de carrera en la FGN, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- Inscribirse en uno solo de los empleos ofertados en la OPECE, en la modalidad de ascenso, siempre y cuando sea el empleo inmediatamente superior sobre el que ostenta derechos de carrera.
- Inscribirse en dos empleos diferentes de los ofertados en la OPECE: uno ofertado en modalidad de ascenso y el otro ofertado en modalidad de ingreso.

Nota: No se podrán inscribir a dos empleos en modalidad de ascenso.

- 4. CARGUE DE DOCUMENTOS:** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación SIDCA2, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional, licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para el factor educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en SIDCA2. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación hasta **la fecha prevista de cierre de inscripciones**, posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

- 5. PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.** Realizado el registro y cargue de documentos en la aplicación SIDCA2, el aspirante deberá realizar el pago de los derechos de inscripción para cada uno de los empleos seleccionados, de acuerdo con el nivel jerárquico al que corresponda. El pago podrá realizarse **por medio virtual -botón PSE-**, el cual estará ubicado en el microsítio destinado para el proceso de pagos (<https://sidca2.unilibre.edu.co/pagos>), en el módulo de la fase de inscripciones. De manera excepcional por ventanilla en las oficinas de la entidad



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 17 de 37

bancaria (**Banco Popular**) únicamente durante los primeros cinco (5) días hábiles de inscripciones.

- 6. VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.** Una vez finalizada la fase de inscripciones, el aspirante podrá ingresar a la aplicación SIDCA2 con el usuario y contraseña creado en el registro, con el fin de descargar su certificado de inscripción en el o los empleos seleccionados para participar en el concurso de méritos.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación SIDCA2 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo o los dos empleos que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

PARÁGRAFO. Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. El Estudio y la Experiencia son los factores para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, actividad que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 18 de 37

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EDUCACIÓN

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.
- **Educación Formal:** es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.
- **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):** es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema, como fuente de información, en relación con las instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores.
- **Educación Informal:** de conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.
- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- **Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET:** es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 19 de 37

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- **Experiencia Docente:** es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación SIDCA2 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

Educación Formal: se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula



*Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 20 de 37*

correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado. Para ser válidos, estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución educativa;
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva;
- Modalidad de los estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, universitario, especialización, maestría, doctorado);
- Denominación del título obtenido;
- Fecha de grado;
- Ciudad y fecha de expedición;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Denominación del programa cursado;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

Es importante señalar, que solo se tendrán en cuenta en esta modalidad los certificados expedidos por instituciones registradas en el **SIET**.

Los certificados de los programas de ETDH que puntuarán en la prueba de valoración de



*Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 21 de 37*

antecedentes serán solo aquellos relacionados con los saberes transversales o competencias generales y a las funciones del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Educación Informal: se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa o evento;
- Intensidad horaria;
- Fecha de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal realizados con fecha no superior a 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones. De igual manera, se tendrán en cuenta los certificados de educación informal y los de educación para el trabajo y el desarrollo humano en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

De no reunir los criterios anteriormente descritos en los soportes de educación, estos no serán tenidos en cuenta en el proceso.

Estudios en el Exterior: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer en el presente concurso, deberán encontrarse apostillados de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 7943 de 2022 o la que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En atención a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 017 de 2014, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por las instituciones de educación superior correspondientes. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar los títulos debidamente homologados o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.



*Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 22 de 37*

Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia.

Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas.



*Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 23 de 37*

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso, corregir o complementar los documentos aportados.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación serán publicados en la aplicación SIDCA2, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

Para conocer el resultado de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, cada aspirante deberá ingresar a la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co>, con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer su resultado.

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 24 de 37

selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, serán publicados a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co>, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación SIDCA2 con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO V

PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. En el Concurso de Méritos FGN 2022 se aplicará una **Prueba Escrita** que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

TIPO DE PRUEBA / COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00 / 100
Comportamentales	Clasificatorio	20%	N / A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	N / A
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de estos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo.

La prueba escrita estará conformada por tres (3) componentes, a saber:



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 25 de 37

- a. **Componente Competencias Generales:** esta prueba evalúa y mide los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo aspirante a trabajar en la FGN, debe conocer de su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que como Entidad debe alcanzar.
- b. **Componente Competencias Funcionales:** esta prueba está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superan cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.
- c. **Componente Competencias Comportamentales:** prueba destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales y en especial en relación con el Grupo o Planta o Proceso según sea el caso, en el cual se encuentra vinculado el empleo y vacante a proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la entidad, las comunes por nivel jerárquico y las específicas para los grupos de Policía Judicial y de Fiscalía.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.

ARTÍCULO 24. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la U.T Convocatoria FGN 2022, por medio la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 26 de 37

Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas.

Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capitales en una única fecha de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes durante la etapa de inscripciones.

Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la U.T Convocatoria FGN 2022, publicará en la aplicación SIDCA2, la "**Guía de Orientación al Aspirante para Aplicación de Pruebas Escritas**", la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.

PARÁGRAFO. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales o territoriales, para prevenir y mitigar el contagio por enfermedades infecciosas se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas previstas para este Concurso, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN. Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José de Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Yopal, Valledupar y Villavicencio. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar las pruebas escritas.

ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través de la aplicación SIDCA2 a todos los aspirantes que las presenten, y solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (65,00 puntos) en esta prueba, les serán publicados los resultados preliminares de las pruebas de carácter clasificatorio (competencias comportamentales).

Para consultar los resultados, cada aspirante debe ingresar a SIDCA2, con su usuario y contraseña, creados en el registro previo a su inscripción.

PARÁGRAFO. El componente eliminatorio de la prueba escrita, esto es, de competencias Generales y Funcionales, así como el componente clasificatorio, competencias Comportamentales, se calificará por grupo de referencia; es decir, para cada codificación de OPECE, numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados y su resultado será ponderado por el sesenta por ciento



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 27 de 37

(60%) y veinte por ciento (20%) respectivamente asignado a cada prueba, según lo establecido en el artículo 22 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación SIDCA2, enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

Las reclamaciones serán atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la U.T Convocatoria FGN 2022 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. No obstante, el carácter reservado de las pruebas, conforme lo establece el Decreto Ley 020 de 2014, junto con su reclamación frente a los resultados de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, manifestándolo de manera expresa, el acceso al material de las pruebas, a fin de complementar o fundamentar su reclamación.

La U.T Convocatoria FGN 2022, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa.

Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante solo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiéndose que en ningún caso está autorizada la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO: Adelantada la jornada de acceso a prueba, la U.T Convocatoria FGN 2022 habilitará la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, durante los dos días siguientes, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hayan asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento solo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación mencionada.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 28 de 37

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas serán publicados a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co>, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación con su usuario y contraseña, creados en el registro de inscripción.

CAPÍTULO VI

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el empleo para el que se concursa.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. Se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la U.T Convocatoria FGN 2022, con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación SIDCA2 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán la educación y experiencia; la puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso, en la evaluación del factor educación, se tendrán en consideración la Educación Formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada, laboral y docente, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES									
NIVEL/ FACTORES	EXPERIENCIA					EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia profesional relacionada	Experiencia profesional	Experiencia relacionada	Experiencia Laboral	Experiencia Docente	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Profesional	40	10	N/A	N/A	10	30	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	40	20	N/A	20	10	10	
Asistencial	N/A	N/A	40	20	N/A	15	15	10	

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía y Policía Judicial) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 30 puntos.

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	30	20	15	10

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 30 de 37

Nivel	Título Universitario	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional adicional
Técnico	20	10	15	5	5

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 15 puntos.

Nivel	Universitario	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional
Asistencial	0	0	15	5	5

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará de acuerdo con el número total de certificados relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por grupo o planta o por proceso según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a 10 años, a partir de la fecha de cierre de inscripciones, de la siguiente manera:

Número de Certificados	Puntaje	
	Nivel Técnico	Nivel Asistencial
3 o más	10	15
2	8	10
1	6	5

Educación Informal: La Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por grupo o planta o por proceso, con fecha de expedición no mayor a 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 31 de 37

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Nivel profesional

Experiencia Profesional:

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	10
Entre 37 y 48 meses	8
Entre 25 y 36 meses	6
Entre 13 y 24 meses	4
De 1 a 12 meses	2

Experiencia Profesional Relacionada:

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	40
Entre 37 y 48 meses	30
Entre 25 y 36 meses	20
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Experiencia docente:

NUMERO DE HORAS CÁTEDRA ACUMULADAS	PUNTAJE MÁXIMO
100 o más	10
Entre 81 y 99	8
Entre 61 y 80	6
Entre 41 y 60	4
De 20 a 40	2

Nivel Técnico y Asistencial:

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	40
Entre 37 y 48 meses	35
Entre 25 y 36 meses	25
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	20
Entre 37 y 48 meses	15
Entre 25 y 36 meses	10
Entre 13 y 24 meses	5
De 1 a 12 meses	2



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 32 de 37

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La U.T Convocatoria FGN 2022, publicará los resultados de esta prueba a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio.

En la publicación de resultados de la Valoración de Antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia), especificando sobre los documentos cargados por el aspirante, la respectiva valoración y observación.

Para consultar el resultado, el aspirante debe ingresar a la aplicación SIDCA2, con su usuario y contraseña, creados en la fase de registro e inscripción, en el cual pueden observar la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada, conforme al porcentaje establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo consideren necesario.

Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través de la aplicación SIDCA2, las cuales serán atendidas y respondidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, por el mismo medio.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 36. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Una vez atendidas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes con los puntajes obtenidos, a través de la aplicación SIDCA2, enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 37. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en el artículo 44 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial adelantará las actuaciones necesarias para dejar



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 33 de 37

sin efectos, en forma total o parcial, el concurso o proceso de selección, con ocasión a la ocurrencia de situaciones irregulares allí previstas.

CAPÍTULO VII

LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 38. RESULTADOS CONSOLIDADOS. Con base en los resultados definitivos en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2022, la U.T Convocatoria FGN 2022, consolidará los resultados definitivos ponderados para cada aspirante, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. Estos resultados serán publicados en la aplicación SIDCA2, en fecha debidamente informada y para acceder a ellos cada aspirante ingresará con su usuario y contraseña creado en el momento del registro. Contra estos resultados consolidados no procede reclamación o recurso alguno.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Según el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la U.T Convocatoria FGN 2022 conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas, para su adopción por parte de la Comisión de la Carrera Especial, considerando la codificación efectuada de los empleos por grupo, planta o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad -ingreso y ascenso.

ARTÍCULO 40. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles conformadas para cada codificación de empleo de acuerdo con la OPECE, resultado del presente concurso de méritos, se publicarán a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, y en el enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 41. EXCLUSIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la U.T Convocatoria FGN 2022, la exclusión de cualquiera de sus integrantes siempre que se hubiera comprobado que:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 34 de 37

5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. Como resultado del estudio de seguridad.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la U.T Convocatoria FGN 2022, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía, y en la aplicación SIDCA2, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: El trámite de exclusión es responsabilidad de la U.T Convocatoria FGN 2022, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

ARTÍCULO 42. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, las listas de elegibles adquieren firmeza luego de su expedición y publicación. No obstante, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la respectiva Comisión de la Carrera Especial excluir de la lista de elegibles en firme a cualquiera de sus integrantes, cuando haya comprobado alguna de las causales contenidas en la norma en cita, caso en el cual se deberá adelantar el trámite previsto en el artículo 41 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 43. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 020 de 2014, los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que ostente condiciones para gozar de especial protección laboral. De persistir el empate, este se dirimirá con quien tenga derechos de carrera; de continuar dicha situación se nombrará a quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen. Si persiste el empate, el nombramiento dependerá del puntaje obtenido por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta en primer lugar la de conocimientos.



*Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 35 de 37*

PARÁGRAFO. La regla anterior de desempate se aplicará en todos los demás casos en donde se presente empate y de acuerdo con el número de vacantes a proveer, deba decidirse sobre quien recae el nombramiento.

ARTÍCULO 44. ESTUDIO DE SEGURIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se realizará el estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la Fiscalía General de la Nación. El resultado negativo genera la exclusión inmediata del aspirante de las listas de elegibles.

En virtud de lo anterior, una vez en firme las listas de elegibles o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Fiscalía General de la Nación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de seguridad a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados según la posición que ocupan en la lista de elegibles, en relación con el número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO: Con la inscripción, el aspirante acepta que en el evento de formar parte de la lista de elegibles, en posición de mérito, la Fiscalía General de la Nación podrá acceder a la información que se requiera a efectos de realizar el Estudio de Seguridad, en las condiciones y bajo los parámetros que tenga establecidos.

ARTÍCULO 45. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el inciso cuarto del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, solo para las vacantes ofertadas en el presente concurso de méritos.

ARTÍCULO 46. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Comisión de la Carrera Especial las enviará al nominador para que, en estricto orden de mérito, proceda a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

Una vez efectuado el estudio de seguridad, se procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles por parte del nominador.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el párrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y



*Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 36 de 37*

retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de prepensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta el carácter global de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, los nombramientos en período de prueba se realizarán con base en estrictas necesidades del servicio, en el área o dependencia dentro de la estructura orgánica de la Entidad, conservando la ubicación de la vacante en el Grupo o Planta o Proceso o Subproceso en el cual fue identificado en la OPECE.

PARAGRAFO 3: El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad, y en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 47. TÉRMINO Y APROBACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA: De conformidad con el artículo 41 del Decreto Ley 020 de 2014, el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses. Vencido este término, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones establecidos para tal efecto en la Fiscalía General de la Nación.

Superado el período de prueba, el servidor adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. Si la evaluación del período de prueba es insatisfactoria, el nombramiento del servidor deberá ser declarado insubsistente.

El servidor público con derechos de carrera especial que supere un concurso en la modalidad ascenso, será nombrado en período de prueba, al final del cual y de obtener calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, se le actualizará su inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el Registro.

Durante el periodo de prueba de los servidores con derechos de carrera, el empleo del cual es titular quedará vacante de forma temporal y podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta el carácter global de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y atendiendo a estrictas necesidades del servicio, una vez vencido el período de prueba, el empleo objeto del presente concurso podrá ser reubicado dentro de la planta de personal, así como el servidor podrá ser trasladado dentro de la planta de



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 37 de 37

personal, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 y siguientes del Decreto Ley 021 de 2014.

ARTÍCULO 48. ANEXOS. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, el cual se encuentra adjunto a esta publicación, en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 49. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 3° del Decreto Ley 020 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

LILIA INÉS SANÍN DÍAZ

Presidenta

Delegada del Fiscal General de la Nación

LEYLA ELOISA RIVERA PEREZ

Subdirectora Nacional de Talento Humano

SANDRA MERCEDES PAREDES CASADIEGO

Representante Principal de los Empleados



**ACUERDO No. 001 DE 2023
(20 de febrero de 2023)**

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

ANEXO No. 1

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL – OPECE

1. Estructura de la identificación de los empleos y vacantes

I – 110 - 01 - (16)

**Modalidad – Denominación del empleo – Grupo o Proceso o Subproceso –
(Cantidad de Vacantes)**

2. Codificación

2.1. Modalidad

MODALIDAD	CÓDIGO
Ascenso	A
Ingreso	I

2.2. Denominación de los empleos.

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO
Profesional	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	101
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	102
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	103
	INVESTIGADOR EXPERTO	104
	PROFESIONAL INVESTIGADOR III	105
	PROFESIONAL INVESTIGADOR II	106
	PROFESIONAL INVESTIGADOR I	107
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	108
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	112
	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	109
	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	110
PROFESIONAL DE GESTIÓN I	111	
Técnico	AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD II	201
	AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV	202
	ASISTENTE DE FISCAL I	203
	ASISTENTE DE FISCAL II	204
	ASISTENTE DE FISCAL III	205
	ASISTENTE DE FISCAL IV	206
	TÉCNICO I	208



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 2 de 5

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO
	TÉCNICO II	209
	TÉCNICO INVESTIGADOR I	213
	TÉCNICO INVESTIGADOR II	214
	TÉCNICO INVESTIGADOR III	211
	TÉCNICO INVESTIGADOR IV	212
Asistencial	ASISTENTE II	302
	AUXILIAR I	303
	AUXILIAR II	304
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	305
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	306
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	307
	CONDUCTOR I	308
	CONDUCTOR II	309

2.3. Procesos Sistema Integrado de Gestión – SIG-

GRUPO	TIPO PROCESO	PROCESO	SUBPROCESO	CÓDIGO	
FISCALIA				01	
POLICÍA JUDICIAL				02	
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		10	
	MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	CRIMINALISTICA	11	
			PROTECCIÓN Y ASISTENCIA	12	
	SEGUIMIENTO CONTROL Y MEJORA	CONTROL DISCIPLINARIO		51	
			GESTIÓN JURÍDICA		46
			GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		43
			GESTIÓN CONTRACTUAL		41
			GESTIÓN FINANCIERA		45
			GESTIÓN TIC		47
			GESTIÓN BIENES		42
		GESTIÓN DOCUMENTAL		44	

3. Estructura de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE

GRUPO	PROCESO	SUBPROCESO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	VACANTES	
					ASCENSO	INGRESO
FISCALIA			FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	A-101-01-(20)	20	
				I-101-01-(16)		16
			FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-102-01-(60)	60	
				I-102-01-(74)		74
			FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-103-01-(25)	25	
				I-103-01-(109)		109
			ASISTENTE DE FISCAL IV	A-206-01-(11)	11	
				I-206-01-(11)		11
			ASISTENTE DE FISCAL III	A-205-01-(11)	11	
				I-205-01-(10)		10
POLICÍA JUDICIAL			ASISTENTE DE FISCAL II	A-204-01-(60)	60	
				I-204-01-(71)		71
			ASISTENTE DE FISCAL I	I-203-01-(7)		7
			INVESTIGADOR EXPERTO	I-104-02-(7)		7
			PROFESIONAL INVESTIGADOR III	I-105-02-(9)		9
			PROFESIONAL INVESTIGADOR II	I-106-02-(4)		4
			PROFESIONAL INVESTIGADOR I	I-107-02-(13)		13
			TÉCNICO INVESTIGADOR IV	A-212-02-(10)	10	
				I-212-02-(136)		136
			TÉCNICO INVESTIGADOR III	A-211-02-(3)	3	
TÉCNICO INVESTIGADOR II	A-214-02-(86)	86				
	I-214-02-(114)		114			
TÉCNICO INVESTIGADOR I	I-213-02-(34)		34			
AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV	I-202-02-(6)		6			
AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD II	A-201-02-(3)	3				

GRUPO	PROCESO	SUBPROCESO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	VACANTES	
					ASCENSO	INGRESO
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-108-10-(2)		2
			PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-112-10-(1)	1	
			PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-109-10-(6)	6	
				I-109-10-(8)		8
			PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-10-(23)		23
			TÉCNICO II	A-209-10-(15)	15	
				I-209-10-(22)		22
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	I-307-10-(1)		1
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-306-10-(3)		3
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-305-10-(2)		2
			AUXILIAR I	I-303-10-(4)		4
			ASISTENTE II	I-302-10-(3)		3
			CONDUCTOR II	I-309-10-(7)		7
		CONDUCTOR I	I-308-10-(5)		5	
		CRIMINALISTICA	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-109-11-(2)	2	
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-306-11-(1)		1
		PROTECCIÓN Y ASISTENCIA	TÉCNICO I	I-208-12-(1)		1
	SEGUIMIENTO CONTROL Y MEJORA /	CONTROL DISCIPLINARIO	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-51-(1)		1
	PROCESOS DE APOYO	GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-108-46-(1)		1
			ASISTENTE II	I-302-46-(1)		1
		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-108-43-(1)		1
			PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-112-43-(1)	1	
			PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-109-43-(2)		2
			PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-43-(2)		2
			TÉCNICO II	I-209-43-(2)		2
			TÉCNICO I	I-208-43-(1)		1
	AUXILIAR I	I-303-43-(1)		1		



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 5 de 5

GRUPO	PROCESO	SUBPROCESO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	VACANTES	
					ASCENSO	INGRESO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-109-41-(1)		1
			PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-41-(1)		1
			PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-111-41-(1)		1
			AUXILIAR I	I-303-41-(1)		1
		GESTIÓN FINANCIERA	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-45-(2)		2
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-306-45-(1)		1
			AUXILIAR II	I-304-45-(1)		1
			AUXILIAR I	I-303-45-(2)		2
		GESTIÓN TIC	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-109-47-(2)		2
			PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-47-(1)		1
			TÉCNICO I	I-208-47-(1)		1
			AUXILIAR I	I-303-47-(1)		1
		GESTIÓN DE BIENES	TÉCNICO II	I-209-42-(1)		1
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-305-42-(1)		1
			AUXILIAR I	I-303-42-(1)		1
			CONDUCTOR II	I-309-42-(5)		5
		GESTIÓN DOCUMENTAL	TÉCNICO I	I-208-44-(1)		1
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-306-44-(1)		1
			AUXILIAR I	I-303-44-(2)		2
TOTAL					314	742


Detalles Opece I-204-01(131) - ASISTENTE DE FISCAL II

PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta

 Notificaciones Datos Documentos Estudios Experiencias Opece > Pagos Reclamaciones Resultados Salir



el fiscal del caso. 8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente. 9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación. 10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos. 11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones. 13. Apoyar la preparación de informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales. 14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas. 15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental. 16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato. 18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios


 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

REQUISITOS DEL EMPLEO

**Requisitos
Mínimos de**

**Requisitos
Mínimos de**



Educación

Experiencia

Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.

Dos (2) años de experiencia relacionada

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a. Ser ciudadano colombiano. b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. d. Registrarse en el aplicativo SIDCA 2. e. Cargar en el aplicativo SIDCA 2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar. f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el o los empleos seleccionados.

EQUIVALENCIAS

1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso

Notificaciones

Datos

Documentos

Estudios

Experiencias

Opece >

Pagos

Reclamaciones

Resultados

Salir



específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

4. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP del SENA.

5. Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

6. La equivalencia respecto de la formación que imparte el servicio nacional de aprendizaje, SENA, se establecerá así:

- Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
- Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
- Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir



Detalles Opece I-206-01(11) - ASISTENTE DE FISCAL IV

PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios


 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir



el fiscal del caso. 8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente. 9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación. 10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos. 11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 12. Adelantar estudios y consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones. 13. Preparar y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales. 14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias

1121961077

Notificaciones

Datos

Documentos

Estudios

Experiencias

Opece >

Pagos

Reclamaciones

Resultados

Salir

correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental. 16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato. 18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

REQUISITOS DEL EMPLEO

**Requisitos
Mínimos de**

**Requisitos
Mínimos de**



Educación

Experiencia

Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en Derecho.

Cuatro (4) años de experiencia relacionada.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a. Ser ciudadano colombiano. b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. d. Registrarse en el aplicativo SIDCA 2. e. Cargar en el aplicativo SIDCA 2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar. f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el o los empleos seleccionados.



Notificaciones



Datos



Documentos



Estudios



Experiencias



Opece



Pagos



Reclamaciones



Resultados



Salir

EQUIVALENCIAS

1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso



específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

4. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP del SENA.

5. Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

6. La equivalencia respecto de la formación que imparte el servicio nacional de aprendizaje, SENA, se establecerá así:

- Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
- Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
- Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 DE 1962
Nit. 891.800.330

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADEMICO

HACE CONSTAR

Constancia No **919635**

QUE DIAZ BEJARANO DUVAN STIVEN CON CÓDIGO 201821677 Y CEDULA DE CIUDADANIA No. 1121961077 DE VILLAVICENCIO ESTA MATRICULADO(A) EN DERECHO JORNADA EXTENDIDA EN LA SEDE AGUAZUL. PROGRAMA ACADEMICO DE LA FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES EN EL PRIMER SEMESTRE ACADEMICO DE 2023, CON UN PORCENTAJE CURSADO Y APROBADO DE 93 %, DEL TOTAL DE CREDITOS Y ACTUALMENTE CURSA EL DECIMO SEMESTRE DE SU CARRERA CON 12 CREDITOS INSCRITOS.

QUE LAS UNIDADES DE ESTUDIO MATRICULADAS DE ACUERDO A SUS CRÉDITOS ACADÉMICOS TIENEN UNA INTENSIDAD DE 36 HORAS SEMANALES. QUE EL SEMESTRE ACADÉMICO TIENEN UNA DURACIÓN DE 16 SEMANAS.

UN CREDITO ACADÉMICO EQUIVALE A 48 HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE, QUE COMPRENDE LAS HORAS CON ACOMPAÑAMIENTO DIRECTO DEL DOCENTE Y DEMÁS HORAS QUE EL ESTUDIANTE DEBE AMPLIAR EN ACTIVIDADES INDEPENDIENTES DE ESTUDIO, PRÁCTICAS U OTRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LAS METAS DE APRENDIZAJE. SEGUN EL ARTICULO 2.5.3.1.8 DEL DECRETO 1075 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO CON DESTINO A FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Tunja, 17 de Abril de 2023



NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO

Jefe Departamento



Código QR para validar documento

Sandra Patricia Rodriguez Cely

Vigencia 60 días

VIGILANCIA MINERUCACIÓN



Uptc[®]
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA M INEDUCACIÓN

Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962
NIT. 891.800.330

CERTIFICADO DE NOTAS SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

Estudiante DIAZ BEJARANO DUVAN STIVEN
Programa Académico 97 DERECHO
Sede AGUAZUL Jornada

Nro 919637
Código 201821677

Asignatura	Gr.	Lab.	Nombre Asignatura	H Te	H Pr	1era.	2da.	Hab.	Def.	Cual.	Obs.
8108451	97	0	INTERNACIONAL PRIVADO			5,0	4,9		5,0		
8108452	97	0	DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE			3,8	4,5		4,2		
8108455	97	0	POLITICAS PUBLICAS			4,6	4,4		4,5		
8109923	97	0	CONSULTORIO JURIDICO III			4,2	4,6		4,4		
8110109	97	0	CONTRATACION ESTATAL			3,8	4,0		3,9		
8110113	97	0	MEDICINA LEGAL			3,3	3,8		3,6		

Semestre: 9

Promedio Semestre: 4,3

Tunja 17 de Abril de 2023 11:52 AM

NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO
JEFE DE DEPARTAMENTO



Sandra Patricia Rodríguez Cely
Vigencia 60 días



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS SIDCA2

CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS 2022

BIENVENIDO A LA APLICACIÓN SIDCA2

Esta guía describe en detalle los procesos que usted como ciudadano puede realizar en la aplicación **SIDCA2** – Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa – los cuales entre otros son:

- *Registro de datos y hoja de vida.
- *Consulta de Oferta de Empleos – OPECE.
- *Inscripción a máximo dos (2) empleos.
- *Pago de derechos de participación al o los empleos.
- *Seguimiento de los resultados de las etapas del Concurso de Méritos Fiscalía General de la Nación 2022.

La aplicación **SIDCA2**, le permitirá realizar un **ÚNICO** registro de su hoja de vida y de los documentos que lo soportan, para que pueda utilizarla en el **Concurso de Méritos FGN 2022**.

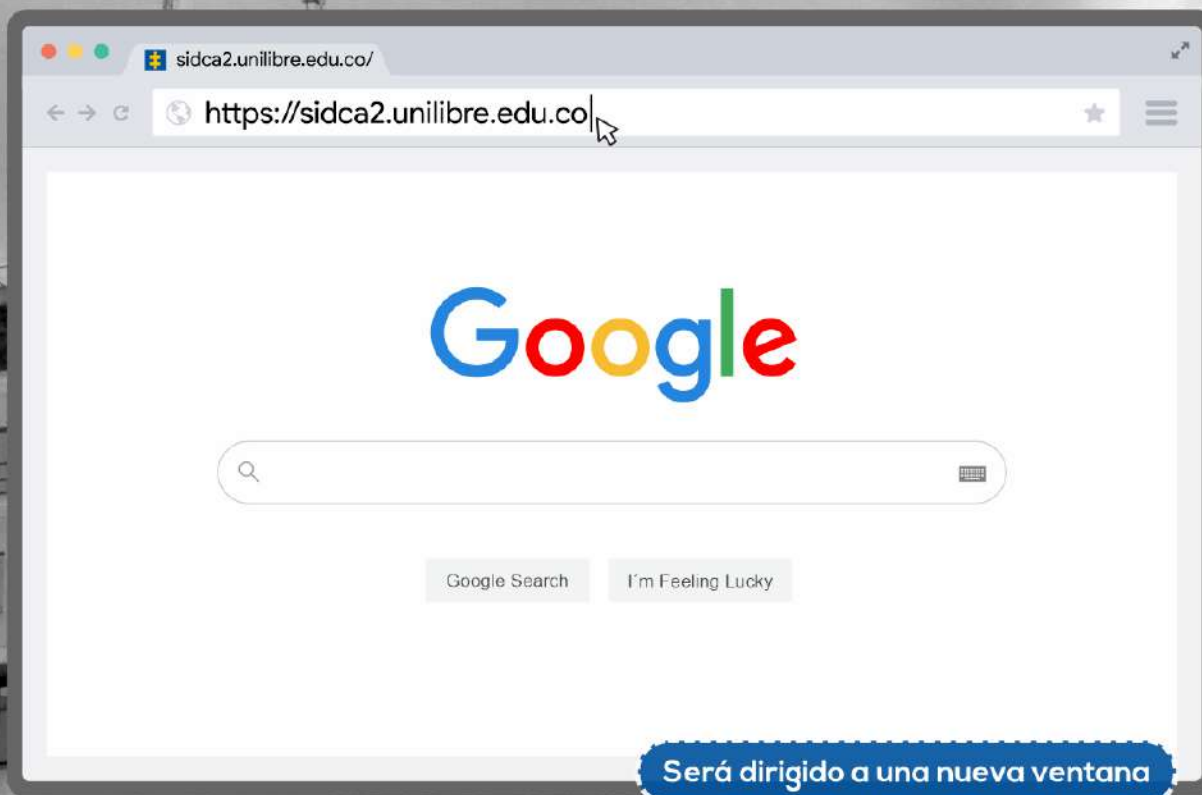
Solamente a través de las líneas de atención al público y el **módulo de PQRS**, se atenderán sus inquietudes.

Líneas Call Center: **(601) 382 1117 - (601) 382 1118**.

¿CÓMO ME REGISTRO?

1. En el buscador de su preferencia, digite el siguiente enlace URL:

<https://sidca2.unilibre.edu.co>



2. Una vez en la aplicación, dar click en "SIDCA2".



3. Inmediatamente, el buscador arrojará la siguiente pantalla:

sidca2.unilibre.edu.co/

https://sidca2.unilibre.edu.co

SIDCA
SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Guías de Orientación al Aspirante

Iniciar sesión

▲ USUARIO (# DOCUMENTO)

Documento

CONTRASEÑA

Contraseña

¿No puedes acceder a tu cuenta? **Iniciar sesión**

[¡Quiero Registrarme!](#)

[Solicitud PQR.](#)

[Acciones Constitucionales](#)

Consulte la Oferta Pública de Empleo de carrera Especial - OPECE

UNIVERSIDAD LIBRE

Staffing

¡Quiero Registrarme!

Dar click en la opción: "Quiero Registrarme".

4. La aplicación abrirá un formato de registro, el cual deberá diligenciar completamente con sus datos personales:

sidca2.unilibre.edu.co/

https://sidca2.unilibre.edu.co

Registro de aspirantes

Tipo de identificación: Cédula de Ciudadanía

Número de identificación: 1234567890

Fecha y lugar de nacimiento

Fecha: 11/01/1990

Departamento: Cundinamarca

Ciudad: Bogotá D.C.

Primer nombre *

Segundo nombre

Primer apellido *

Segundo apellido

Expedición de documento de identidad

Fecha: dd/mm/aaaa

Departamento: -Seleccione-

Ciudad: -Seleccione-

Teléfono

Celular *

Email *

Confirmar Email

1

2

Confirmar Email

Valide que el correo coincida en ambos campos.

5. En el campo de **"Residencia"**, especifique el Departamento y la ciudad de residencia junto con el número de dirección del domicilio.

sidca2.unilibre.edu.co/

http://sidca2.unilibre.edu.co

Residencia

Departamento * CUNDINAMARCA Ciudad * BOGOTÁ D.C.

Dirección
CARRERA 130 # 7B - 43 INT. 2

Discapacidad

Categoría * SIN DISCAPACIDAD

Contacto en caso de emergencia

Primer nombre * Segundo nombre *
Primer apellido * Segundo apellido *
Relación o parentesco * Teléfono de contacto *

Aceptar los terminos y condiciones (LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012)

Dirección

Será dirigido a una nueva ventana.

6. Una vez dentro de esta ventana, escriba los datos y valide el correcto diligenciamiento, verificando la dirección de residencia.

sidca2.unilibre.edu.co/

http://sidca2.unilibre.edu.co

DIRECCION

Via	Número	Bis	Letra	Cardinalidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	EL A B C...	SUR
#	<input type="text"/>	-- Seleccione	<input type="text"/>	-- Seleccione
-	<input type="text"/>	-- Seleccione	-- Seleccione	plemento

Barrio

2

1

Diligenciar los campos con los datos solicitados.

Continuar

Dar click en "Continuar".

7. En el campo "Discapacidad" indique el tipo de discapacidad, el grado y el apoyo requerido para presentar la prueba.

sidca2.unilibre.edu.co/

http://sidca2.unilibre.edu.co

Dirección
CARRERA 130 # 78 - 43 INT. 2

Discapacidad

Categoria * Grado *

VISUAL MODERADA

Apoyo requerido
LECTOR ESPECIALIZADO

C:\documentos\SOPORTE MEDICO.pdf

Subir archivo

Tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF o JPG

Contacto en caso de emergencia

Primer nombre * Segundo nombre *

Primer apellido * Segundo apellido *

Relación o parentesco * Teléfono de contacto *

Categoria *

Se desplegará un complemento del apartado.

8. Al seleccionar el tipo de discapacidad, el campo solicitará el cargue del documento que acredite dicho reporte, el cual es obligatorio.

sidca2.unilibre.edu.co/

http://sidca2.unilibre.edu.co

Dirección
CARRERA 130 # 78 - 43 INT. 2

Discapacidad

Categoria * Grado *

VISUAL MODERADA

Apoyo requerido
LECTOR ESPECIALIZADO

C:\documentos\SOPORTE MEDICO.pdf

Subir archivo

Tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF o JPG

Contacto en caso de emergencia

Primer nombre * Segundo nombre *

RAFAEL ESTEBAN

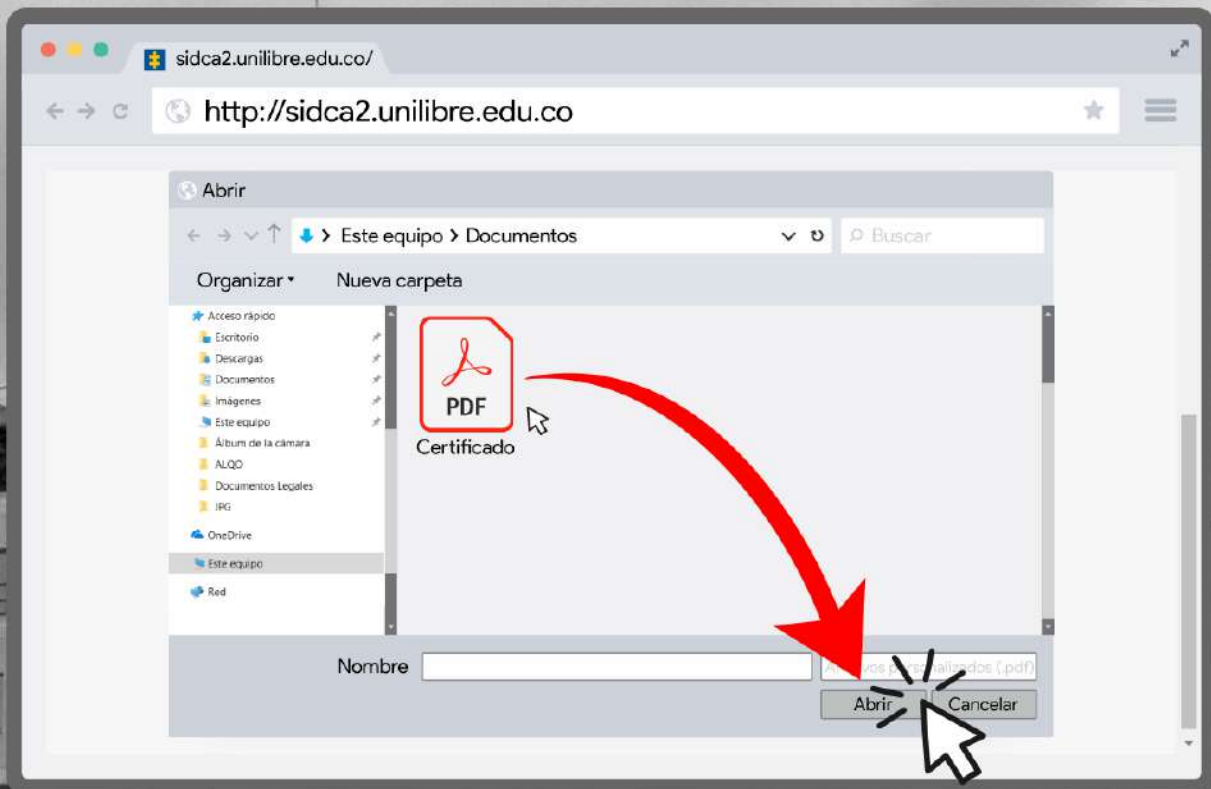
Primer apellido * Segundo apellido *

SUAREZ LOPEZ

Subir archivo

Se abrirá una ventana del explorador de su equipo, donde buscará el archivo.

9. Cargue el documento con el cual acredita la discapacidad reportada.



Tenga en cuenta que el peso máximo de este no debe sobrepasar los 2.5 Mb.

10. Diligencie los datos solicitados en el campo "Contacto de emergencia", valide la información escrita en estos campos.

Apoyo requerido

LECTOR ESPECIALIZADO

C:\documentos\SOPORTE MEDICO.pdf

Subir archivo

Tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF o JPG

Contacto en caso de emergencia

Primer nombre *	Segundo nombre *
RAFAEL	ESTEBAN
Primer apellido *	Segundo apellido *
SUAREZ	LOPEZ
Relación o parentesco *	Teléfono de contacto *
PADRE	310345678

Aceptar los terminos y condiciones (LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012)

No soy un robot

Registrar

Primer nombre *

Valide los datos diligenciados en el apartado.

11. En la parte inferior del formato habilite la opción **"aceptar términos y condiciones"**, antes de registrarse.

C:\documentos\SOPORTE MEDICO.pdf
Subir archivo
Tamaño máximo (2,5 Mb) en Formato PDF o JPG

Contacto en caso de emergencia

Primer nombre *	Segundo nombre *
RAFAEL	ESTEBAN
Primer apellido *	Segundo apellido *
SUAREZ	LOPEZ
Relación o parentesco *	Teléfono de contacto *
PADRE	310345678

Aceptar los términos y condiciones (LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012)

No soy un robot

Registrar

Aceptar los términos y condiciones

Se abrirá una ventana emergente.

12. En la nueva ventana encontrará los **"términos y condiciones"** del proceso de registro; es importante que los lea detenidamente antes de aceptar.

sidca2.unilibre.edu.co/

https://sidca2.unilibre.edu.co

Email: [input] Teléfono: [input] Celular: [input]

Genero:
 MASCULINO FEMENINO

TERMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA - SIDCA2

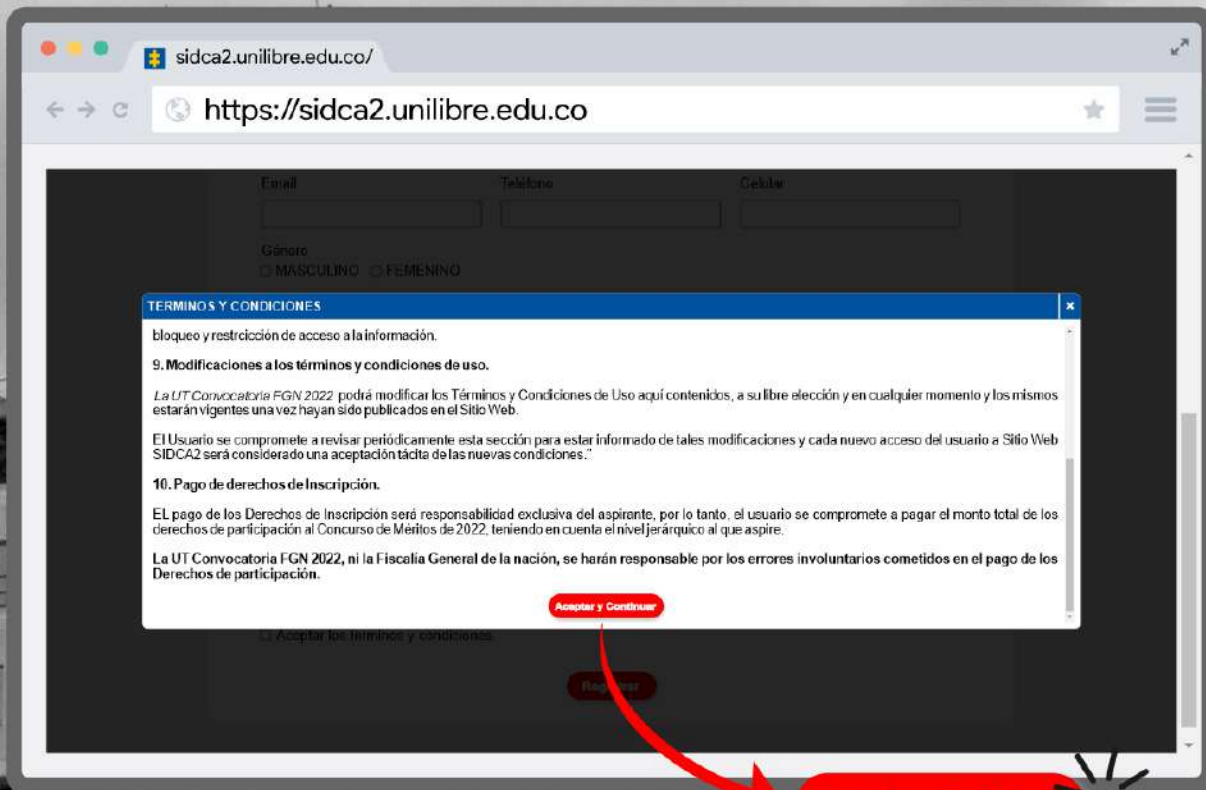
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

1. TÉRMINOS APLICABLES
2. TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
3. USO DEL SERVICIO
4. SERVICIOS OFRECIDOS
5. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
6. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL USUARIO
7. INDEMNIZACIÓN
8. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD
9. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO
10. PAGOS DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Registrar

Lea los términos y condiciones del concurso antes de continuar.

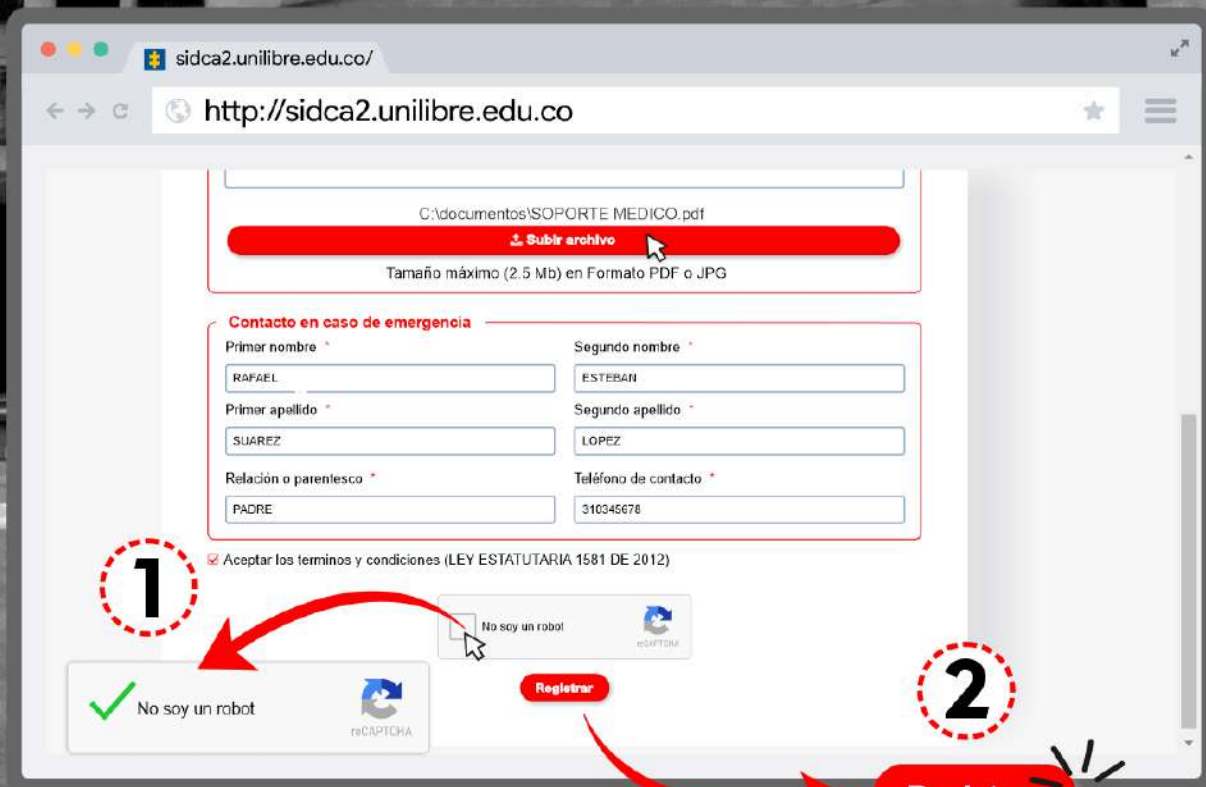
13. Una vez haya leído y aceptado los **"términos y condiciones"**, será devuelto a la ventana anterior para completar el respectivo Registro.



Dar click en "Aceptar y Continuar"

Aceptar y Continuar

14. Revise nuevamente sus datos antes de seguir y proceda con el Registro.



1

No soy un robot

reCAPTCHA

Registrar

2

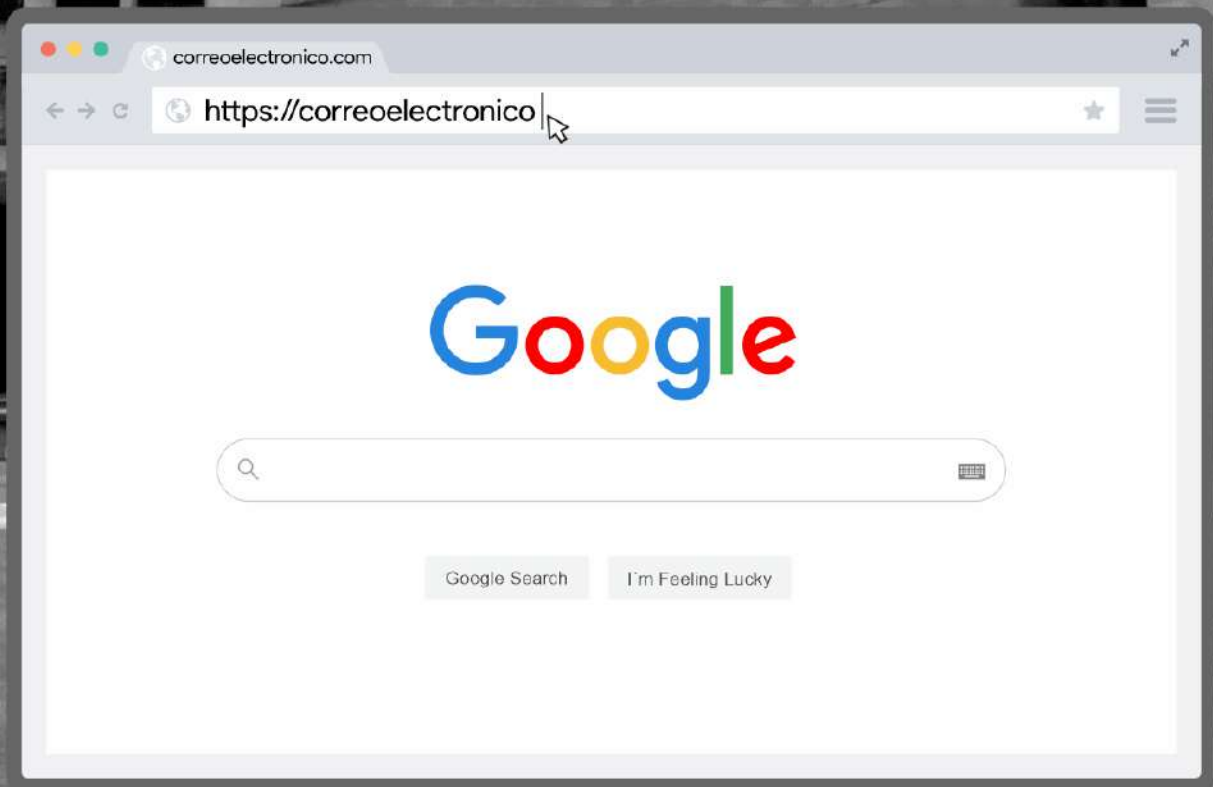
Registrar

Dar click en "Registrar"

15. Al correo registrado, se le enviará un link a fin de que pueda acceder y establecer su contraseña.



16. Ingrese al correo electrónico registrado previamente, para acceder al link que lo dirigirá nuevamente a la aplicación.



17. En el correo electrónico registrado busque en su bandeja de entrada o en correo **"No deseado/ SPAM"** y proceda a abrirlo, en el encontrará unas instrucciones y un link de acceso.

Account created - xxxxxx

https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox

Gmail

Cuenta creada

Sistema de aplicación a vacantes

Hola xxxxxxxxxxxx@xxxxx.com, Bienvenido a Sistema de aplicación a vacantes

Se ha generado una cuenta 123456789 con este correo electrónico. Para completar el registro siga los siguientes pasos:

- Haga click en el siguiente link para abrir una ventana del navegador:
<http://sidca2.unilibre.edu.co/account/recovery/?token=nLKj8rmiN5M9G7Eta4d06jms6Tffmd%&user=123456789>
- Si el enlace no parece funcionar, puede copiarlo y pegarlo en la ventana de direcciones de su navegador.
- Si a veces que usted ha ingresado, vamos a dar instrucciones para completar su registro.
- Para finalizar puede leer el apartado ayuda dentro de Sistema de aplicación a vacantes
- Recuerde que su nombre de usuario para ingresar a la aplicación es 123456789

Por favor no responda a este correo electrónico. Este botón no se supervisa y no recibirá respuesta.

Equipo Sistema de aplicación a vacantes
(Trabaja para mejorar!)

SPAM o Correo no Deseado

Dar click en el LINK

<http://sidca2.unilibre.edu.co/account/recovery/?token=nLKj8rmiN5M9G7Eta4d06jms6Tffmd%&user=123456789>

18. Establezca una nueva contraseña siguiendo las instrucciones que debe tener para ingresar a la aplicación, una vez creada dar click en **"GUARDAR"**.

sidca2.unilibre.edu.co/

http://sidca2.unilibre.edu.co/

Establecer contraseña

CONTRASEÑA NUEVA

CONFIRMAR CONTRASEÑA

La contraseña debe contener:

- Mínimo 8 caracteres de longitud
- Mínimo 1 carácter especial
- Mínimo 1 letra mayúscula
- Mínimo 1 letra minúscula
- Mínimo 1 número

Muy Alto

Guardar

Dar click en "GUARDAR"

Guardar

19. Una vez creada la contraseña, ingrese a la aplicación e inicie sesión con sus datos (número de cédula y contraseña creada previamente).

sidca2.unilibre.edu.co/

https://sidca2.unilibre.edu.co

SIDCA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Iniciar sesión

USUARIO (# DOCUMENTO)

Documento

CONTRASEÑA

Contraseña

¿No puedes acceder a tu cuenta? **Iniciar sesión**

¡Quiero Registrarme!

Solicitud PQR.

Acciones Constitucionales

Consulte la Oferta Pública de Empleo de Carrera Especial - OPECE

UNIVERSIDAD LIBRE

Staffing

Iniciar sesión

Recuerde que el usuario será su número de identificación.

20. Una vez dentro de la aplicación, se dispondrá un menú donde podrá cargar su información y documentación necesaria para el proceso de inscripción.

sidca2.unilibre.edu.co/

http://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

1234567890

Bienvenido XXXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXX

Último ingreso: 2023-03-04 11:54:00

Notificaciones

Datos

Documentos

Estudios

Experiencias

Opece

Pagos

Reclamaciones

Resultados

Salir

ASUNTO/CITACIÓN	FECHA	VER NOTIFICACIÓN
Páginas: 1 de 0	TOTAL:	0

En el módulo "Notificaciones" llegará información referente al Concurso de Méritos.

¿QUÉ SIGNIFICA CADA ICONO?



Datos

En este módulo, podrá visualizar los datos que usted relacionó en su registro. Podrá revisar y modificar toda la información, **EXCEPTO** el número de documento de identidad y el correo con el cual se registró.



Documentos

En este módulo, usted podrá cargar **OTROS DOCUMENTOS** (Tarjeta Profesional, Licencia de Conducción), que considere relevantes para el Concurso de Méritos FGN 2022.



Estudios

En este módulo, usted podrá cargar los documentos de **EDUCACIÓN**, tales como Títulos, Actas de grado, Certificaciones, que considere relevantes para el Concurso de Méritos FGN 2022.



Experiencias

En este módulo, usted podrá cargar los documentos de **EXPERIENCIA** (Certificados de experiencia) que considere relevantes para el Concurso de Méritos FGN 2022.



Opece

Aquí podrá visualizar todos los empleos dependiendo la modalidad, **INGRESO y ASCENSO**. De la misma manera, podrá seleccionar el de su interés e inscribirse.



Pagos

Podrá seleccionar el método de pago del o los empleos que seleccionó de acuerdo a su interés.



Reclamaciones



Resultados



Salir

¿CÓMO CARGO MIS DOCUMENTOS?

1. Confirmar datos registrados en la aplicación **SIDCA2**.

The screenshot shows the SIDCA2 dashboard with the following elements:

- Header: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN logo and user ID 1234567890.
- Left sidebar: A yellow menu with options: Notificaciones, Datos, Documentos, Estudios, Experiencias, Opece, Pagos, Reclamaciones, Resultados, and Salir. A red arrow points from 'Datos' to the form.
- Main content: 'Información del aspirante' form with fields for:
 - Tipo de identificación: Dropdown menu with '-Selecione-'.
 - Número de identificación: Text input with value 1234567890.
 - Fecha y lugar de nacimiento: Section with fields for Fecha (dd/mm/aaaa), Departamento (-Selecione-), and Ciudad (-Selecione-).
 - Primer nombre and Segundo nombre: Text inputs.
 - Primer apellido and Segundo apellido: Text inputs.
 - Expedición de documentos de identidad: Section with fields for Fecha (dd/mm/aaaa), Departamento (-Selecione-), and Ciudad (-Selecione-).

2. Si tiene documentos como: Tarjeta Profesional, Licencia de Conducción o, Cédula de Ciudadanía podrá cargarla en el módulo **DOCUMENTOS**, dar click en **"Cargar Archivo"**, cuando finalice dar click en **"Subir"**.

The screenshot shows the 'DOCUMENTOS' module with the following elements:

- Header: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN logo and user ID 1234567890.
- Left sidebar: A yellow menu with options: Notificaciones, Datos, Documentos, Estudios, Experiencias, Opece, Pagos, Reclamaciones, Resultados, and Salir. A red arrow points from 'Documentos' to the form.
- Main content: 'DOCUMENTOS' section with a yellow warning box: 'Aspirante recuerde, si se va a inscribir al empleo de FISCAL deberá acreditar la condición de ciudadano Colombiano por nacimiento, por favor asegúrese de cargar la documentación correspondiente.'
- Form: 'Tipo de documento' dropdown menu with '-Selecione-' and an 'Examinar' button.
- Table: A table with columns: TIPO, ARCHIVO, EDITAR, and ELIMINAR.
- Callouts: A red arrow points from the 'Documentos' menu to a callout box with the number 1. Another red arrow points from the 'Examinar' button to a callout box with the number 2.

1 Seleccione tipo de Documento

2 Examinar

Recuerde: El documento de identidad es de cargue obligatorio, de lo contrario no podrá continuar el proceso de cargue documental.

3. Automáticamente, en **SIDCA2** quedará registrado el documento cargado.

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/study/>. The page header includes the logo of the 'FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN' and the user ID '1234567890'. The main content area is titled 'DOCUMENTOS' and features a yellow banner with the text: 'Aspirante recuerde, si se va a inscribir al empleo de FISCAL deberá acreditar la condición de ciudadano colombiano por nacimiento, por favor asegúrese de cargar la documentación correspondiente.' Below this, there is a form for 'Tipo de documento' with a dropdown menu currently set to 'Documento de identidad'. A table below the form lists the document type and provides actions: ARCHIVO, EDITAR, and ELIMINAR.

TIPO	ARCHIVO	EDITAR	ELIMINAR
Documento de identidad			

4. Para poder subir sus documentos de educación, debe dar click en la opción **ESTUDIOS**, la aplicación inmediatamente le abrirá la siguiente pestaña:

The screenshot shows the same web browser window, but the URL is <http://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/study/new/>. The page header is identical. The main content area is titled 'ESTUDIOS' and features a red button labeled '+ Adicionar'. Below the button is a table with columns: TIPO DE ESTUDIO, GRADO DE ESCOLARIDAD, INSTITUCIÓN, PROGRAMA, FECHA INICIO, FECHA GRADUACIÓN, ARCHIVO, EDITAR, and ELIMINAR. A red arrow points from the '+ Adicionar' button in the table to a larger red button with the text '+ Adicionar' at the bottom of the page. A blue dashed box at the bottom left contains the text 'Dar click en "ADICIONAR"'. The left sidebar menu has 'Estudios' highlighted with a dashed box.

TIPO DE ESTUDIO	GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA GRADUACIÓN	ARCHIVO	EDITAR	ELIMINAR
-----------------	----------------------	-------------	----------	--------------	------------------	---------	--------	----------

5. Agregue los datos de los tipos de estudio que posee, para cargarlos a la aplicación dar click en **"Subir Archivo"**, cuando finalice dar click en **"Continuar"**.

sidca2.unilibre.edu.co/

http://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/study/

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

1234567890

AGREGAR ESTUDIO

Fecha de Inicio:

En curso

Tipo de Estudio:

Grado de Escolaridad:

Institución:

Programa:

1 Subir archivo

Tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF

2 Continuar

Subir archivo

Continuar

Dar click en **"CONTINUAR"**

6. Es importante verificar la información subida a la aplicación **SIDCA2**, dicha información se verá reflejada en una tabla como se muestra a continuación.

sidca2.unilibre.edu.co/

http://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/study/new/

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

1234567890

ESTUDIOS

+ Adicionar

TIPO DE ESTUDIO	GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA GRADUACIÓN	ARCHIVO	EDITAR	ELIMINAR
Educación formal	Técnico profesional	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ADMN DE EMPRESAS - Manizales	2017-03-02	2021-08-20			

TIPO DE ESTUDIO GRADO DE ESCOLARIDAD INSTITUCIÓN PROGRAMA FECHA INICIO FECHA GRADUACIÓN ARCHIVO EDITAR ELIMINAR

Educación formal Técnico profesional UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ADMN DE EMPRESAS - Manizales 2017-03-02 2021-08-20

Recuerde que **SOLO** hasta la fecha de cierre de las inscripciones podrá subir, descargar, editar o eliminar sus archivos.

7. Para poder subir sus documentos de experiencia, dar click en el módulo **EXPERIENCIAS**, el sistema inmediatamente le abrirá la siguiente pestaña:

sidca2.unilibre.edu.co/

http://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/study/

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

1234567890

EXPERIENCIA

+ Adicionar

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	ARCHIVO	EDITAR	ELIMINAR
---------	-------	------------------	-----------------	---------	--------	----------

Notificaciones
Datos
Documentos
Estudios
Experiencias
Opece
Pagos
Reclamaciones
Resultados
Salir

Dar click en "ADICIONAR"

+ Adicionar

8. Agregue los datos de su experiencia, para cargarlos a la aplicación dar click en **"Subir Archivo"**, cuando finalice dar click en **"Continuar"**.

sidca2.unilibre.edu.co/

http://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/experience/

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

1234567890

CREAR EXPERIENCIA

Fecha de Inicio
dd/mm/aaaa

En curso

Empresa Cargo

Subir archivo

Tamaño máximo (2.6 Mb) en Formato PDF

Continuar

1

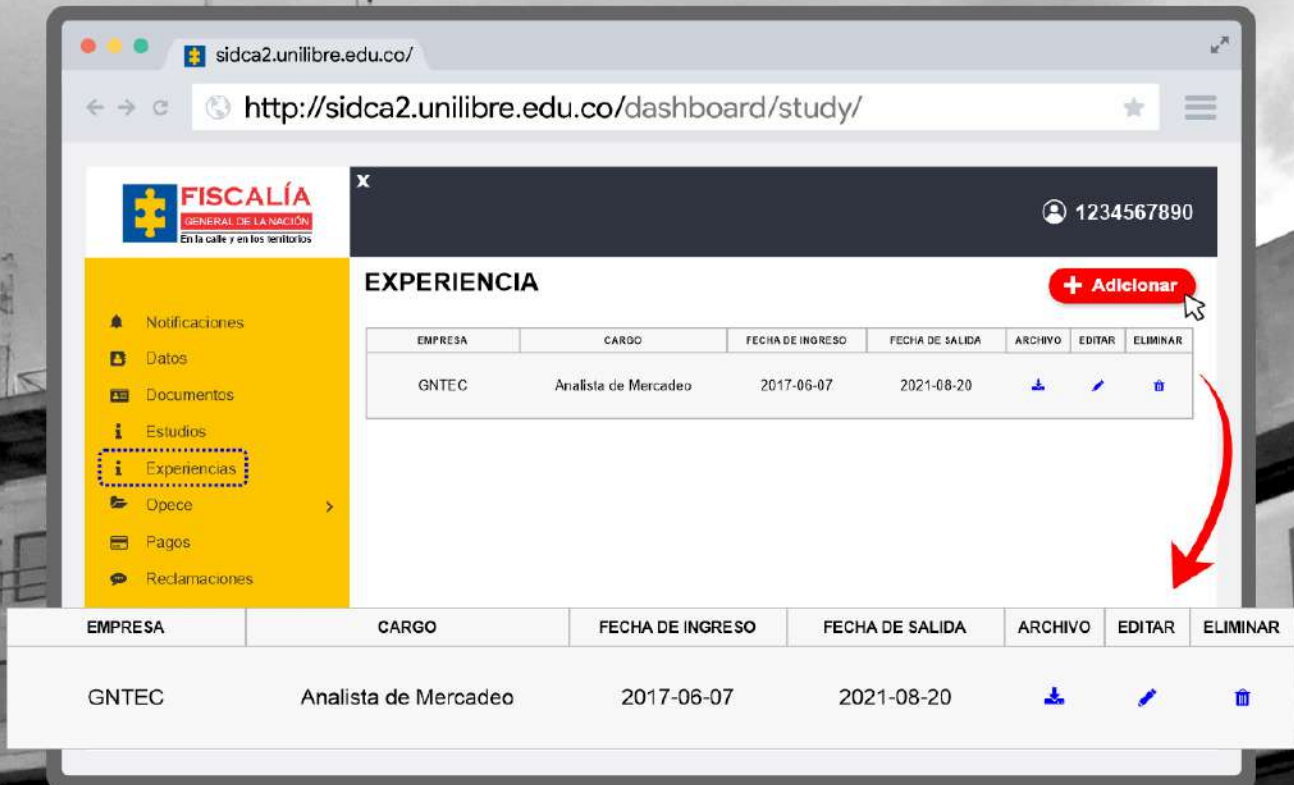
2

Subir archivo

Continuar

Dar click en "CONTINUAR"

9. Es importante verificar la información subida a la aplicación **SIDCA2**, dicha información se verá reflejada en una tabla como se muestra a continuación.



The screenshot shows the SIDCA2 dashboard for the user '1234567890'. The 'EXPERIENCIA' section contains a table with the following data:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	ARCHIVO	EDITAR	ELIMINAR
GNTEC	Analista de Mercadeo	2017-06-07	2021-08-20			

A red arrow points to the '+ Adicionar' button in the top right corner of the 'EXPERIENCIA' section.

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	ARCHIVO	EDITAR	ELIMINAR
GNTEC	Analista de Mercadeo	2017-06-07	2021-08-20			

Recuerde que **SOLO** hasta el cierre de las inscripciones podrá subir, descargar, editar o eliminar sus archivos.

¿CÓMO PUEDO REVISAR LAS VACANTES DE LOS EMPLEOS OFERTADOS?

1. Recordemos que, el **Concurso de Méritos FGN 2022** cuenta con dos (2) modalidades: Ingreso y Ascenso. En la modalidad de Ascenso, **SOLO** se podrán inscribir aquellos **SERVIDORES PÚBLICOS** que ostentan derechos de carrera en la **FGN**, y que se encuentren en el nivel jerárquico inmediatamente inferior, así:

GRUPO	SERVIDOR CON DERECHOS DE CARRERA EN EL CARGO DE:	PODRÁ ASPIRAR AL CARGO DE:
FISCALÍA	Fiscal Delegado Ante Jueces de Circuito	Fiscal Delegado Ante Jueces Penales de Circuito Especializados
	Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales y Promiscuos	Fiscal Delegado Ante Jueces de Circuito
	Asistente de Fiscal IV	Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales y Promiscuos
	Asistente de Fiscal III	Asistente de Fiscal IV
	Asistente de Fiscal II	Asistente de Fiscal III
	Asistente de Fiscal I	Asistente de Fiscal II
POLICÍA JUDICIAL	Agente de Protección y Seguridad I	Agente de Protección y Seguridad II
	Técnico Investigador III	Técnico Investigador IV
	Técnico Investigador II	Técnico Investigador III
	Técnico Investigador I	Técnico Investigador II
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	Profesional de Gestión III	Profesional Especializado I
	Profesional de Gestión II	Profesional de Gestión III
	Técnico I	Técnico II

2. A través de **SIDCA2** en el módulo **OPECE**, podrá visualizar según la modalidad de su interés, todas las codificaciones de **INGRESO Y ASCENSO**.

The screenshot shows the SIDCA2 OPECE dashboard. The main table lists job vacancies with the following columns: CODIGO DE OPECE, DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, NIVEL JERÁRQUICO, AREA, PROCESO/SUBPROCESO, SALARIO, MODALIDAD DE CONCURSO, NÚMERO DE VACANTES, VER MÁS, and ESTADO. Three rows are visible, each with a '+' icon in the 'VER MÁS' column. Red dashed boxes and arrows highlight the 'Empleo' label above the table, the 'Codificación OPECE' and 'Nivel Jerárquico' labels below the first two columns, and a large blue '+' icon in a red dashed circle next to the 'VER MÁS' column header.

CODIGO DE OPECE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL JERÁRQUICO	AREA	PROCESO/SUBPROCESO	SALARIO	MODALIDAD DE CONCURSO	NÚMERO DE VACANTES	VER MÁS	ESTADO
1032-02-8	AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV	TECNICO	POICIA JUDICIAL	POICIA JUDICIAL	\$3.876.972	INGRESO	6	+	Inscribirse
1033-01-8	ASISTENTE DE FISCAL I	TECNICO	FISCALIA	FISCALIA	\$3.270.351	INGRESO	7	+	Inscribirse
1034-01-7-1	ASISTENTE DE FISCAL II	TECNICO	FISCALIA	FISCALIA	\$3.316.853	INGRESO	7	+	Inscribirse

En la opción **VER MÁS +** podrá consultar los detalles de cada OPECE.

3. Se abrirá una ventana emergente, con toda la información de la **OPECE** seleccionada.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/documents/>. The page header includes the logo of the Fiscalía General de la Nación and the user ID 1234567890. The main content area is titled "Detalles Opece I-202-02(6) - AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV". It contains two sections: "PROPÓSITO PRINCIPAL" and "FUNCIONES ESENCIALES". The "PROPÓSITO PRINCIPAL" section describes the role of the Agent of Protection and Security IV, including planning, organizing, and executing protection and security activities for witnesses, victims, and intervenors in the criminal process. The "FUNCIONES ESENCIALES" section lists seven specific functions, such as conducting studies and evaluations, designing and implementing protection and security plans, and coordinating with other authorities.

En los detalles de la OPECE encontrará el propósito y las funciones específicas.

4. Cuando se encuentre seguro del o los empleos al (los) cual (es) se quiere inscribir, dar click en **"Inscribirme"**.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/opeces/>. The page header includes the logo of the Fiscalía General de la Nación and the user ID 1234567890. The main content area is titled "OPECE" and contains a search form with fields for "Cargo de OPECE", "Denominación del empleo", "Salario", "Nivel Jerárquico", and "Area". Below the search form are navigation buttons for "Anterior", "Buscar", and "Siguiete". A table displays the search results, with columns for "CODIGO DE OPECE", "DENOMINACIÓN DEL EMPLEO", "NIVEL JERÁRQUICO", "AREA", "PROCESO / SUBPROCESO", "SALARIO", "MODALIDAD DE CONCURSO", "NUMERO DE VACANTES", "VER MÁS", and "ESTADO". A red arrow points from the "Inscribirme" button in the "ESTADO" column of the first row to a larger "Inscribirme" button at the bottom of the page.

CODIGO DE OPECE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL JERÁRQUICO	AREA	PROCESO / SUBPROCESO	SALARIO	MODALIDAD DE CONCURSO	NUMERO DE VACANTES	VER MÁS	ESTADO
I-202-02(6)	AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV	TECNICO	FISCALIA JUDICIAL	FISCALIA JUDICIAL	\$3.875.572	INGRESO	6	+	Inscribirme
I-202-10(1)	ASISTENTE DE FISCALIA I	TECNICO	FISCALIA	FISCALIA	\$2.205.351	INGRESO	+	+	Inscribirme
I-202-10(1)	ASISTENTE DE FISCALIA I	TECNICO	FISCALIA	FISCALIA	\$3.309.608	INGRESO	71	+	Inscribirme

Dar click en **"Inscribirme"** para seguir con el proceso de pago.

5. Inmediatamente, la aplicación le dará la opción de **ELEGIR** la ciudad de aplicación de la Prueba Escrita, la cual **NO** podrá ser modificada posteriormente.

The screenshot shows a web browser at the URL <https://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/documents/>. The page header includes the logo of the 'FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN' and the user ID '1234567890'. A modal window titled 'LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PRUEBA ESCRITA' is open, containing two dropdown menus for 'Departamento' and 'Ciudad', both currently set to '-Seleccione-'. A red button labeled 'Aceptar y continuar' is at the bottom of the modal. A red arrow points from this button to another red button labeled 'Aceptar y continuar' located on the right side of the browser window.

6. Será direccionado al módulo de "PAGOS", donde saldrán los datos de la OPECE inscrita y el valor a pagar.

The screenshot shows the 'PAGAR INSCRIPCIONES' page in the application. The URL is <https://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/payments/>. The page header includes the 'FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN' logo and the user ID '1234567890'. A yellow warning box states: 'Señor aspirante, tenga en cuenta que su pago se tarda en ser confirmado por el banco, por favor, recuerde no eliminar la OPECE seleccionada respecto de la cual realizó dicho pago.' Below this is a table with the following data:

CÓDIGO DE OPECE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL JERÁRQUICO	SALARIO	MODALIDAD DE CONCURSO	NÚMERO DE VACANTES	ESTADO	CIUDAD DE PRESENTACIÓN	PAGAR	CANCELAR
1208-02(8)	ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV	TÉCNICO	\$3.675.972	INGRESO	6	Preinscrito	CUNDINAMARCA-BOGOTÁ	\$	x

A red dashed circle highlights the '\$' icon in the 'PAGAR' column. A red arrow points from this icon to another red arrow pointing to the 'Preinscrito' status in the 'ESTADO' column. A blue dashed box at the bottom contains the text: 'Después de elegir la ciudad, su estado cambiará a PREINSCRITO.'

PAGO DE OPECE INSCRITA

1. Si utiliza la opción de pago por medio de botón **PSE**- estará habilitado hasta el último día de la etapa de inscripción, esto es: **18 de abril de 2023**.

El pago **EN LÍNEA** se hará de la siguiente manera:

sidca2.unilibre.edu.co/

https://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/payments/

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1234567890

PAGAR INSCRIPCIONES

Elija el metodo de pago

En Linea Corresponsal

Continuar

1 En Línea

2 Continuar

2. Después de elegir el método "En Línea", y dar click en continuar, se abrirá un cuadro el cual especifica la información y el valor a pagar de la **OPECE**.

sidca2.unilibre.edu.co/

https://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/payments/

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1234567890

DETALLES DEL PAGO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Identificación: 1.234.456.789	Número de Inscripción: 1-202-06(6)
Nombres y Apellidos: XXXXXXX XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX	
Concepto: Pago inscripción ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV	
Valor a Pagar: \$38.667	Pague Hasta: 18/07/2023

Pagar con ePayco

3 Pagar con ePayco

Verifique sus datos y proceda a dar click en el botón "Pagar con ePayco".

3. En la nueva ventana, diligencie los datos para efectuar el pago de la inscripción (País de residencia, correo electrónico y seleccione el método de pago).

sidca2.unilibre.edu.co/
https://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/payments/

FISCALÍA
En la sala y en los servicios

1234567890

DETALLES DEL PAGO

Pago inscripción PROFESION...
U.T Convocatoria FGN 2022
\$XX,XXX.XX COP

Colombia ES EN

xxxxxxxx@xxxxx.com editar

Paso 1
Seleccione el medio de pago

Cuentas de ahorro y corriente

Pago seguro por ePayco

Verifique los datos diligenciados antes de continuar.

4. A continuación seleccione el tipo de persona y la entidad bancaria por medio de la cual efectuará el pago de la inscripción.

sidca2.unilibre.edu.co/
https://sidca2.unilibre.edu.co/dashboard/payments/

FISCALÍA
En la sala y en los servicios

1234567890

DETALLE

Pago inscripción PROFESION...
U.T Convocatoria FGN 2022
\$XX,XXX.XX COP

Cambiar medio de pago ES EN

Paso 2 de 2
Complete la información

Persona natural Persona jurídica

BANCO XXXXXXXXXX
BANCO XXXXXXXX
BANCO XXXXXXXX XXXXXXXX

CC 1234567890

xxxxxxx@xxxxx.com

+57 322403633

Confirmando que acepto los Términos y condiciones de los servicios ofrecidos por ePayco.
 Acepto la Política de Tratamiento de datos personales de ePayco.

Continuar

Pago seguro por ePayco

BANCO XXXXXXXXXX
BANCO XXXXXXXX
BANCO XXXXXXXX XXXXXXXX

En la casilla de "Selección de Banco", seleccione la entidad bancaria por medio de la cual va a pagar.

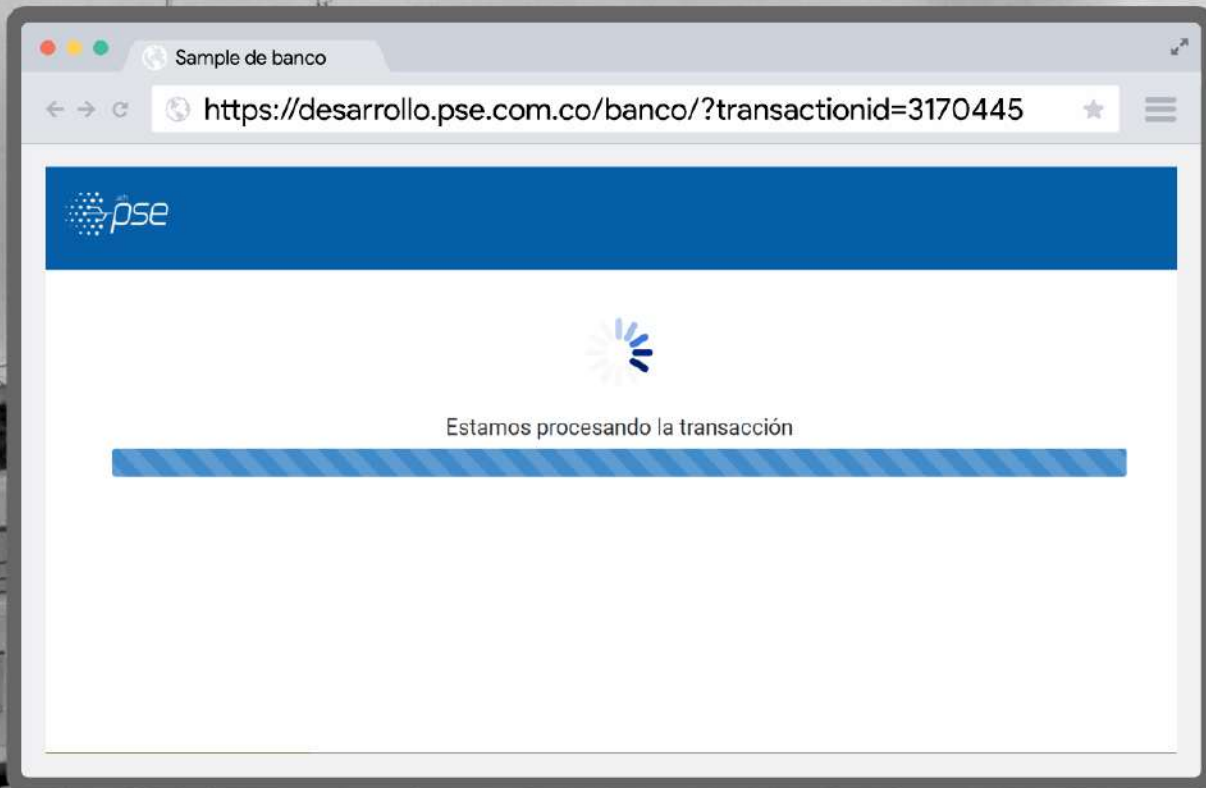
5. Continúe diligenciando la información solicitada en los campos, los cuales son requeridos para el registro exitoso de su inscripción.

Acepte los "términos y condiciones" junto con la "política de tratamiento de datos personales".

6. Una vez completado el registro del pago, tenga en cuenta los pasos y recomendaciones de la ventana emergente para seguir con el proceso.

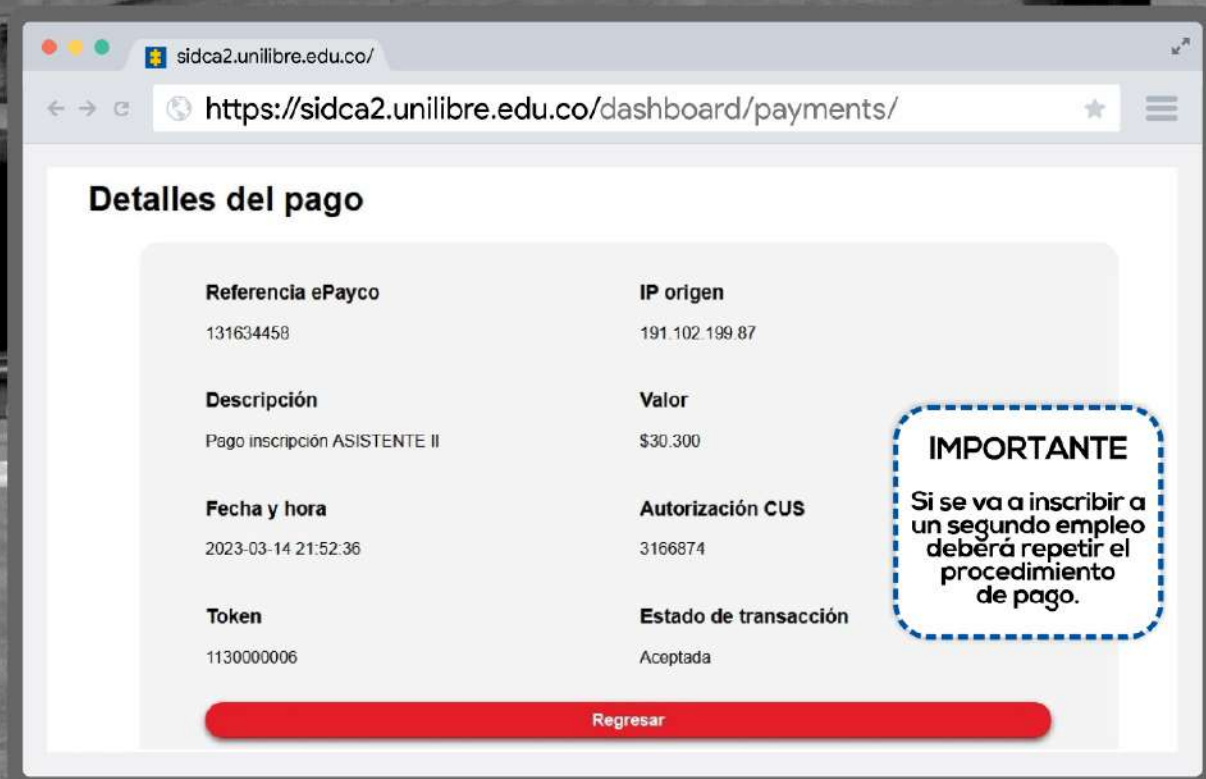
Verifique los datos, asegúrese de contar con saldo suficiente y proceda a dar click en el botón "Continuar".

7. Después de seguir todos estos pasos automáticamente será redirigido a la página de pago PSE de su entidad bancaria.

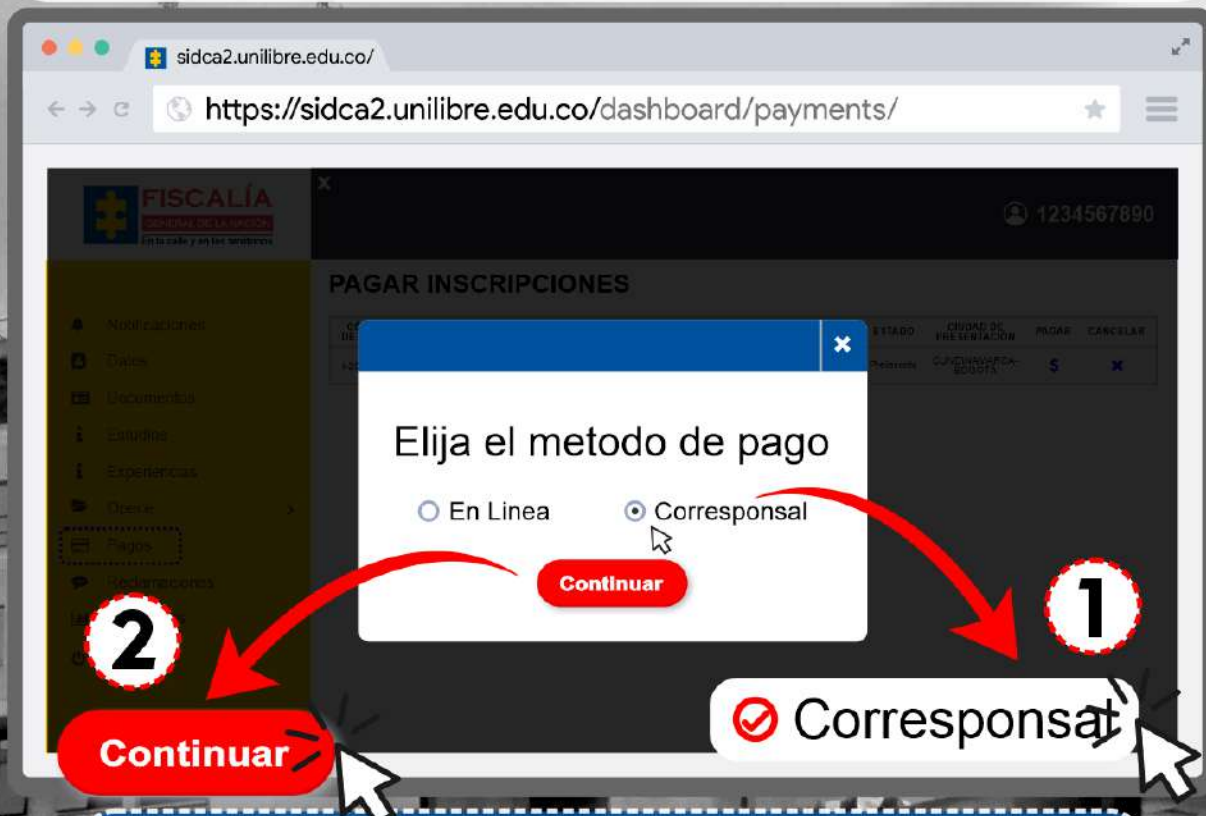


A partir de este momento deberá seguir los pasos de verificación de su entidad bancaria hasta realizar el pago.

8. Finalmente, una ventana emergente de tipo informativa, indicará el estado de su transacción.



9. De conformidad con el numeral 5 del artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2023, **ÚNICAMENTE** durante los primeros (5) días hábiles de la etapa de inscripción podrá hacer el pago a través de la ventanilla del Banco Popular, es decir, hasta el **viernes 31 de marzo de 2023**. Para esto, siga las instrucciones:



Seleccionar el método de pago "corresponsal" y dar click en "Continuar".

10. Una vez en la ventana donde se encuentra el recibo de pago, descárguelo en su ordenador para acercarse a una oficina del Banco Popular.



IMPORTANTE

Si se va a inscribir a un segundo empleo deberá repetir el procedimiento de pago.

¿CUÁNTO DEBO PAGAR POR LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN?

Dependiendo del Nivel Jerárquico, usted tendrá que pagar los siguientes valores:

- Empleos de Nivel **PROFESIONAL**: \$ 58.000 COP
- Empleos de Nivel **TÉCNICO Y ASISTENCIAL**: \$ 38.667 COP

NOTA: Señor aspirante recuerde que los datos del recaudo son:

CONVENIO
6001

NIT
800187567

NÚMERO DE CUENTA
110009136052

NOMBRE DE LA CUENTA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

¿HASTA CUÁNDO PUEDO PAGAR MIS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN?

De conformidad con el numeral 5 del artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2023, **ÚNICAMENTE** durante los primeros (5) días hábiles de la etapa de inscripción podrá hacer el pago a través de la ventanilla del Banco Popular, es decir, hasta el **viernes 31 de marzo de 2023**.

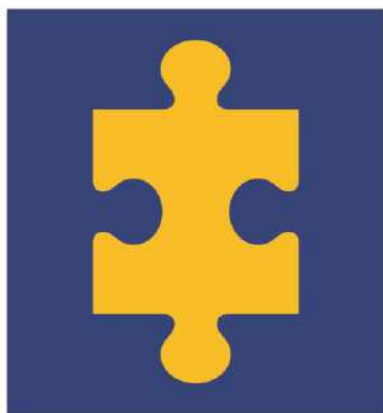
Si utiliza la opción de pago por medio de botón **PSE** - estará habilitado hasta el último día de la etapa de inscripción, esto es: **18 de abril de 2023**.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Guía de Orientación al Aspirante para la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP)

Fiscalía General de la Nación (FGN)

Concurso de Méritos FGN 2022

Fecha de Publicación: Marzo 24 de 2023

CONCURSO DE MÉRITOS 2022

BOGOTÁ D.C. - UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO
Calle 37 # 7 - 43 / Call center: TEL: 382 1117 - 382 1118
e-mail: infofgn@unilibre.edu.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Tabla de Contenido

1. Introducción 4

2. ¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso? 5

3. ¿Cuál es la estructura del Concurso? 6

4. ¿En qué consiste la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación -VRMCP? 7

5. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación y cómo serán verificados en la etapa de VRMCP? 8

6. ¿En cuál empleo pueden participar los servidores de la FGN bajo la modalidad de Ascenso? 12

7. ¿Cómo se desarrolla la etapa de VRMCP? 13

8. ¿Qué documentación puedo registrar y cargar en la aplicación SIDCA2 durante la etapa de inscripciones?15

9. ¿Cuáles son los factores que se evaluarán en la etapa de VRMCP? 16

 9.1. Factor de Educación16

 9.1.1. ¿Qué es la educación formal y cómo se acredita? 17

 9.1.2. ¿Cuáles son los criterios generales relacionados con la verificación del factor educación?18

 9.2. Factor de Experiencia 25

 9.2.1. ¿Cómo se acredita la experiencia? 25

 9.2.2. ¿Cuáles son los criterios generales relacionados con la verificación del factor de experiencia? 26

10. ¿En qué consisten las equivalencias? 34

11. Dudas frecuentes de los aspirantes sobre la acreditación de los factores de educación y experiencia 36

12. Resultados y reclamaciones de la etapa de VRMCP 41

13. ¿Cómo consultar los resultados de la etapa de VRMCP? 41

14. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de esta etapa? 42

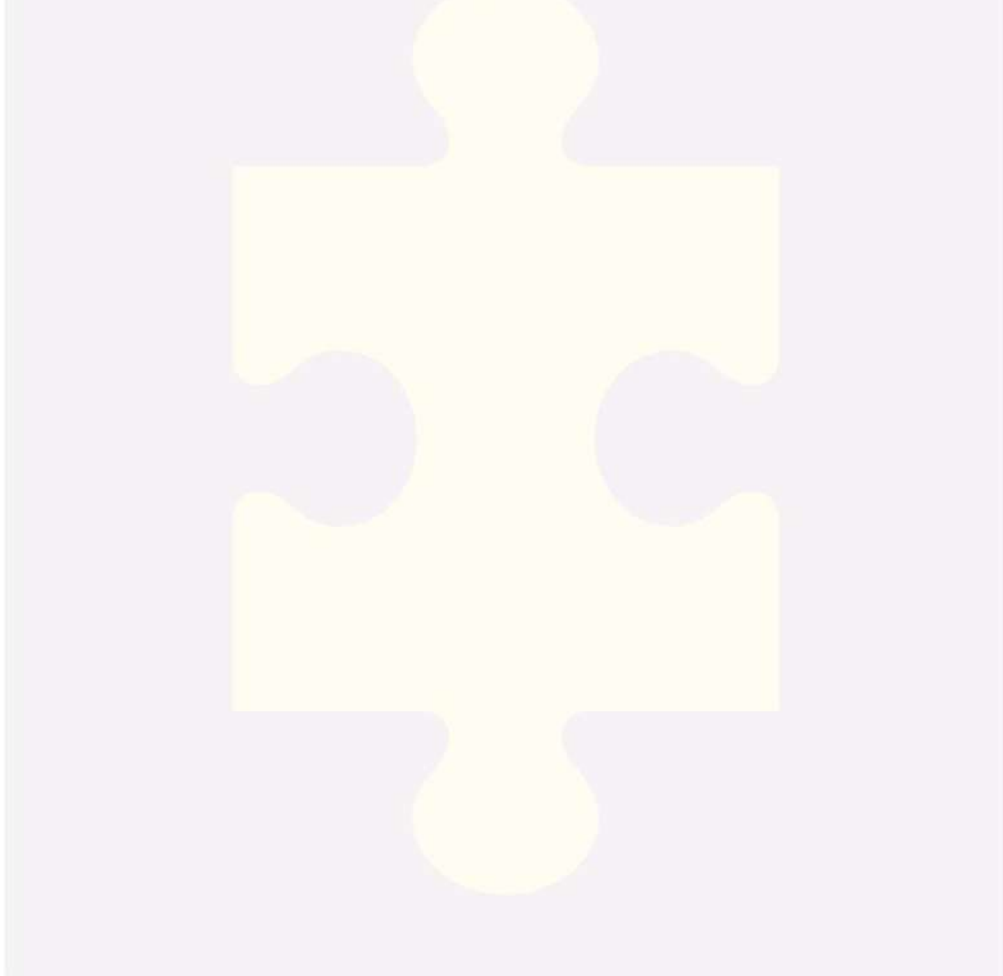
15. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de Admitidos y No Admitidos? 42

16. Referencias43

Vigilada Ineducación

Índice de Abreviaturas

Abreviatura	Significado
FGN	Fiscalía General de la Nación
OPECE	Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial
MEFR	Manual Específico de Funciones y Requisitos
VRMCP	Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación
SIDCA2	Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa - Versión 2



1. Introducción

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera, de las cuales setecientos cuarenta y dos (742) son en la modalidad de Ingreso y trescientos catorce (314) en la modalidad de Ascenso.

En el marco del Concurso de Méritos FGN 2022 la FGN y la U.T Convocatoria FGN 2022 presentan la Guía de Orientación al Aspirante para la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (GOA para la VRMCP), del Concurso de Méritos FGN 2022.

El objetivo de esta guía es proporcionar a los aspirantes que resulten inscritos la información necesaria para comprender los requisitos que se calificarán y las condiciones que se verificarán, junto con los procesos de validación que se llevarán a cabo para el desarrollo de esta etapa.

Así las cosas, la U.T Convocatoria FGN 2022, con el objetivo de avanzar en el proceso de selección y ejecutar las obligaciones contractuales contraídas con la FGN, adelantará la etapa de VRMCP para analizar los soportes documentales de los aspirantes que resulten inscritos al presente Concurso, para seleccionar sólo aquellos que acrediten las condiciones de participación y cumplan con los requisitos mínimos del empleo o los empleos a los cuales aspiran.

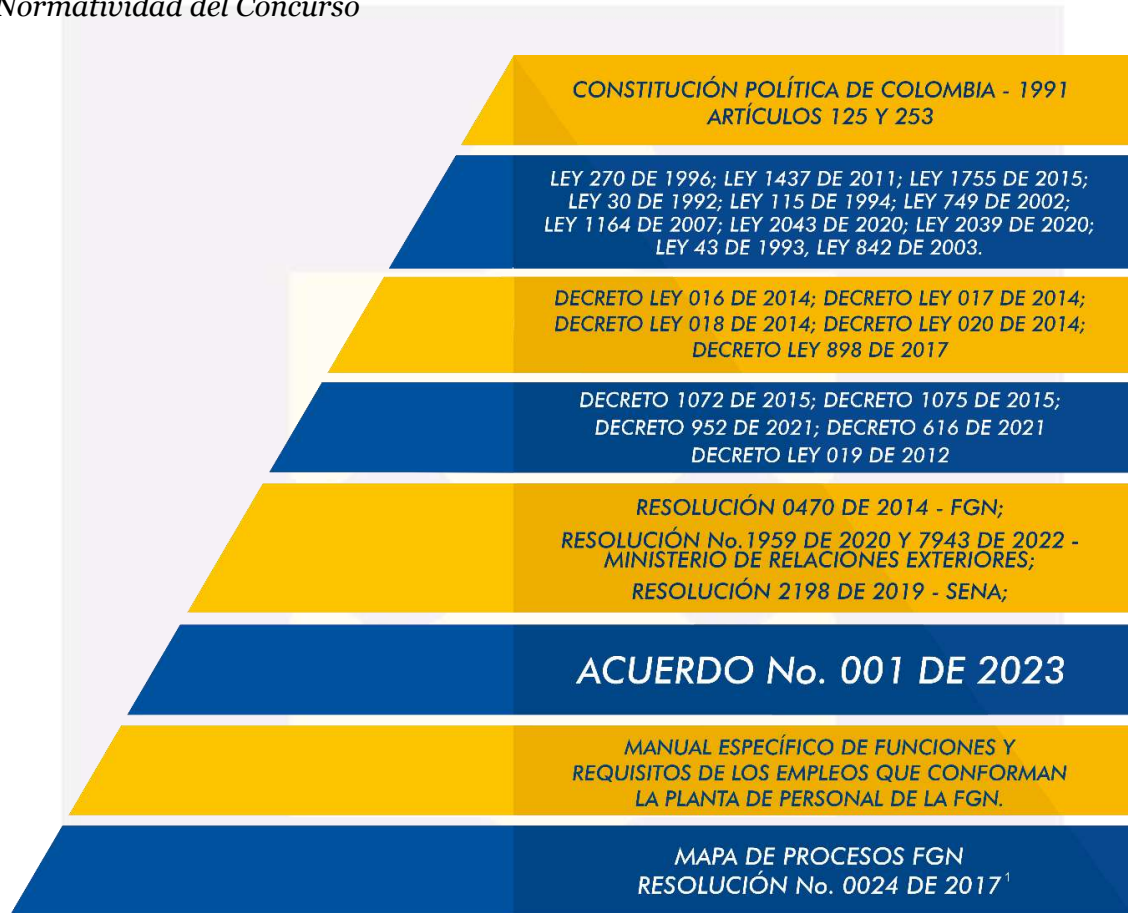
A continuación, se explicará la normativa que rige el Concurso y los criterios de calificación que se tendrán en cuenta en esta etapa.

2. ¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?

A continuación, se establece el marco normativo del Concurso de Méritos FGN 2022:

Figura 1

Normatividad del Concurso



¹"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DEL MAPA DE PROCESO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."

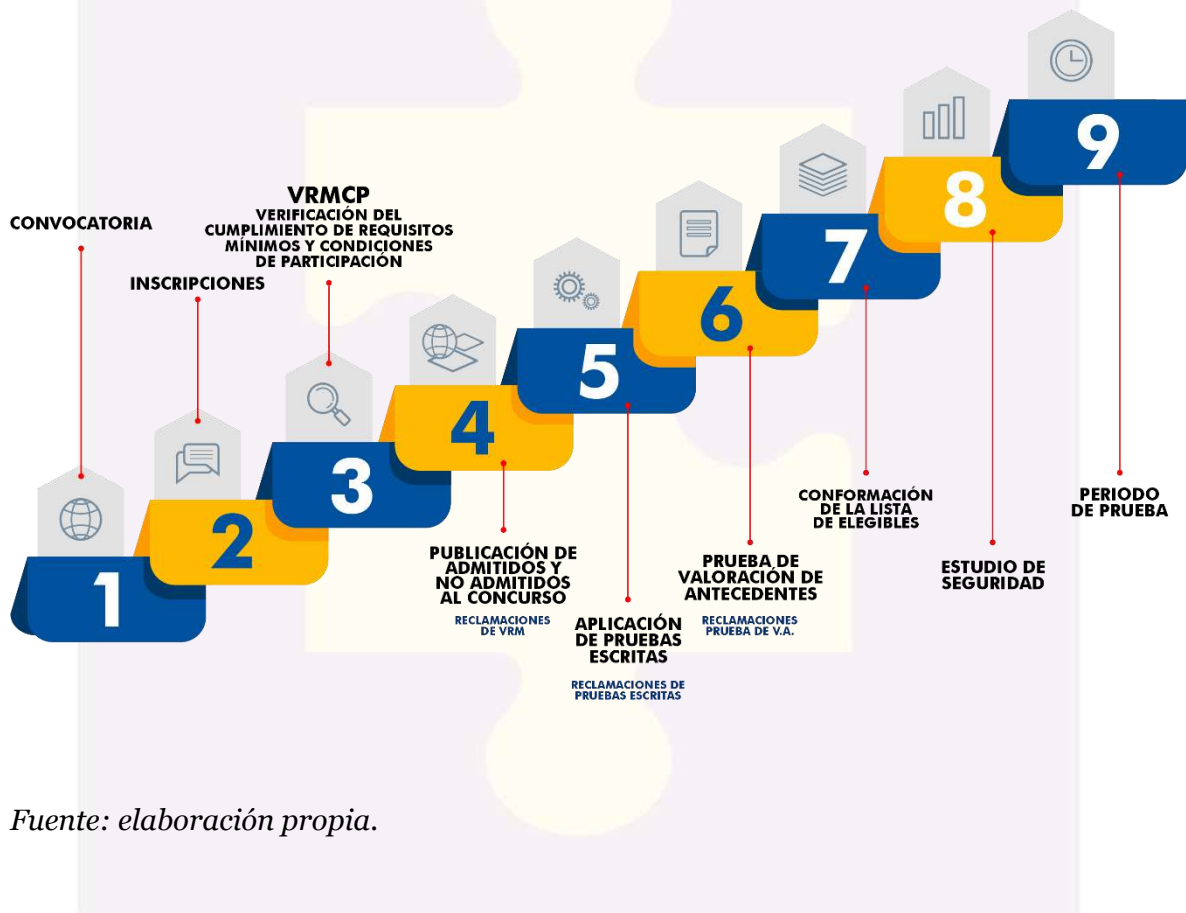
Fuente: elaboración propia.

3. ¿Cuál es la estructura del Concurso?

El Concurso de Méritos FGN 2022 en las modalidades de Ingreso y Ascenso tiene la siguiente estructura, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 2023:

Figura 2

Estructura del Concurso



Fuente: elaboración propia.

4. ¿En qué consiste la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación -VRMCP?

La VRMCP consiste en analizar y verificar la información y documentación registrada y cargada por cada uno de los aspirantes en la aplicación web *Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa* en su versión 2 - SIDCA2, hasta la fecha de cierre de las inscripciones, para el empleo o empleos seleccionados frente al Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos, que conforman la Planta de Personal de la FGN, instrumentalizados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, con base en los lineamientos dispuestos en el Acuerdo No. 001 de 2023 y los criterios de verificación definidos para la Convocatoria y señalados en el presente documento, con el fin de determinar si el aspirante cumple con los requisitos y condiciones solicitados en el respectivo empleo.

Además, se resalta que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que señala la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y que en este mismo sentido el artículo 253 de la Carta Magna estipula que la Ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la FGN; conforme a tales disposiciones constitucionales, el Decreto Ley 020 de 2014 establece la VRMCP como una de las etapas a desarrollar en los procesos de selección o concursos adelantados por la FGN, **constituyéndose en una condición obligatoria de orden constitucional y legal** que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso de Méritos FGN 2022.

5. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación y cómo serán verificados en la etapa de VRMCP?

Para participar en el presente Concurso de Méritos, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos generales de participación, tanto para la modalidad de Ingreso como de Ascenso.

Lo anterior, se desarrolla en la siguiente tabla:

Tabla 1

Requisitos generales de participación para las modalidades de Ingreso y Ascenso y su procedimiento de verificación.

N.º	Requisito de participación	Procedimiento de verificación
1	Ser ciudadano colombiano. (En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento).	Se revisará la información ingresada por el aspirante en la aplicación SIDCA2. Para la acreditación del requisito de participación de ser <u>ciudadano colombiano</u> se verificará el documento de identidad cargado en la aplicación. Para los empleos de Fiscal se validará en la aplicación SIDCA2, que los aspirantes hayan cargado la Cédula de Ciudadanía y el Registro Civil de Nacimiento ¹ , o cualquier documento con el que se logre acreditar debidamente la condición de ser ciudadano colombiano de nacimiento, con base en lo dispuesto en el artículo 96 constitucional y la Ley 43 de 1993.



¹ El Registro Civil de Nacimiento se validará en los casos en que haya lugar a ello, es decir, para aquellos aspirantes a Fiscal que NO hubiesen nacido en territorio colombiano.

- | | |
|--|---|
| <p>2 Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este Concurso de Méritos.</p> | <p>Se comprobará que durante el diligenciamiento del Formulario de Registro, el aspirante haya efectuado la aceptación de los términos y condiciones dentro de la aplicación SIDCA2; esta verificación se realizará por medio del reporte emitido por la aplicación.</p> |
| <p>3 Registrarse en la aplicación SIDCA2.</p> | <p>Se constatará que el aspirante haya efectuado de manera correcta el proceso de registro que incluye: diligenciamiento del Formulario de Registro, aceptación de <i>Términos y Condiciones</i> y creación de la contraseña a partir del link remitido al correo electrónico registrado por el aspirante. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2023.</p> |
| <p>4 Cargar en la aplicación SIDCA2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de VRMCP y, posteriormente, en la prueba de Valoración de Antecedentes – VA para aquellos aspirantes que sean admitidos y superen las Pruebas de Carácter Eliminatorio. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán validados para el empleo o los dos (2) empleos en los cuales se inscriba el aspirante.</p> | <p>Se realizará la verificación de los soportes de estudio y experiencia a partir de la documentación aportada por el aspirante, con el fin de establecer el cumplimiento de los Requisitos Mínimos solicitados para cada empleo, hasta la fecha de cierre del proceso de inscripciones. Es de resaltar que <u>estos documentos no podrán ser objeto de posterior complementación o aclaración de ningún tipo, en ninguna de las Etapas del Concurso.</u></p> |
| <p>5 Pagar los derechos de inscripción para el empleo o los dos (2) empleos seleccionados.</p> | <p>Se verificará la información reportada por el Banco Popular, entidad encargada del recaudo de los derechos de inscripción.</p> |



Fuente: elaboración propia.

En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en el presente Concurso en la modalidad Ascenso, el aspirante debe cumplir con las siguientes condiciones:

Tabla 2

Condiciones de participación para la modalidad Ascenso

N.º	Requisito/condición de participación	Procedimiento de verificación
1	Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial, ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar.	<p>Una vez finalizada la etapa de inscripciones la U.T Convocatoria FGN 2022 remitirá a la FGN la base de datos de los servidores inscritos en el Concurso de Méritos en la modalidad Ascenso, para que la entidad informe si estos se encuentran en el Registro Público de Inscripción de Carrera (RPIC) y el empleo sobre el cual ostentan derechos de carrera.</p> <p>En caso de que el aspirante ostente derechos de carrera, se procederá a verificar si el empleo en el que se encuentra inscrito es el inmediatamente superior respecto del que ostenta derechos de carrera.</p> <p>A partir de este análisis, se determinará si el aspirante cumple con el requisito de participación señalado para la modalidad de Ascenso.</p> <p>Nota: De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 10 del Acuerdo No. 001 de 2023, los servidores con derecho de carrera que se presenten a un empleo en la modalidad de Ascenso, que se retiren del servicio y pierdan los derechos de carrera especial, serán excluidos de manera automática del proceso de selección en la etapa que se encuentre, sin que se requiera adelantar actuación administrativa de exclusión.</p>



Vigilada Ineducación

2 Haber obtenido calificación **sobresaliente** en la Evaluación de Desempeño Laboral, para la vigencia 2021. Una vez finalizada la etapa de inscripciones, la U.T Convocatoria FGN 2022 enviará a la FGN la base de datos de los servidores inscritos al presente Concurso de Méritos en la modalidad Ascenso, con el fin de que la entidad informe el resultado de su evaluación de desempeño para la **vigencia 2021**.

Después de realizar el análisis pertinente, se determinará si el aspirante obtuvo resultado sobresaliente en su evaluación de desempeño para esta vigencia, y en caso de no ser así, su estado será de No Admitido.

3 No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso. Los documentos que deberá aportar el aspirante son:

Se verificará la información reportada en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios y en el Certificado de Antecedentes Fiscales, **los cuales deben allegar los aspirantes a través de la aplicación SIDCA2** durante la etapa de inscripciones. **No serán tenidos en cuenta, certificados aportados con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones.**

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.



Nota. Elaboración propia.

6. ¿En cuál empleo pueden participar los servidores de la FGN bajo la modalidad de Ascenso?

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2023, el servidor de la FGN que se inscriba en el presente concurso en la modalidad de Ascenso sólo podrá aspirar al empleo inmediatamente superior del que ostenta derechos de carrera, de acuerdo con el resumen que se presenta en la tabla siguiente.

Tabla 3

Denominación de los cargos ofertados en la modalidad de Ascenso en el Concurso de Méritos FGN 2022 a los que se podrían presentar los servidores de la FGN

Grupo	Servidor con derechos de carrera en el cargo de:	Podrá aspirar al cargo de:
Fiscalía	Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados
	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito
	Asistente de Fiscal IV	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos
	Asistente de Fiscal III	Asistente de Fiscal IV
	Asistente de Fiscal II	Asistente de Fiscal III
	Asistente de Fiscal I	Asistente de Fiscal II
Policía	Agente de Protección y Seguridad I	Agente de Protección y Seguridad II
	Técnico Investigador III	Técnico Investigador IV

Vigilada Ineducción

Judicial	Técnico Investigador II	Técnico Investigador III
	Técnico Investigador I	Técnico Investigador II
Gestión y Apoyo Administrativo	Profesional de Gestión III	Profesional Especializado I
	Profesional de Gestión II	Profesional de Gestión III
	Técnico I	Técnico II

Fuente: elaboración propia con base en las OPECE ofertadas.

7. ¿Cómo se desarrolla la etapa de VRMCP?

Para determinar si el aspirante Cumple o No Cumple las condiciones de participación del Concurso y los requisitos mínimos de educación y experiencia exigidos en el empleo o los empleos a los que se inscribió, para la ejecución de la etapa de VRMCP, la U.T Convocatoria FGN 2022 conformó un equipo de trabajo integrado por analistas, supervisores y auditores, quienes realizarán el siguiente procedimiento:

Figura 5

Verificación de condiciones de participación y requisitos mínimos



Fuente: elaboración propia.

Vigilada Ineducación

Por consiguiente, el primer paso a realizar es la verificación de las condiciones de participación, y en el caso de que estas sean acreditadas en debida forma, se continuará con la revisión de los requisitos mínimos de educación y experiencia. De igual forma, es de aclarar que, **si el aspirante no acredita las condiciones de participación o los requisitos mínimos de educación y/o experiencia solicitados por el respectivo empleo, su estado dentro del concurso será de No Admitido.**

Al final de la etapa de VRMCP, la U.T Convocatoria FGN 2022 registrará en la aplicación SIDCA2 como resultado del análisis realizado, la respectiva observación que respalda el estado del aspirante, el cual será Admitido o No Admitido.

Durante la etapa de VRMCP se revisarán los soportes de estudio y experiencia aportados por el aspirante para cada empleo; sólo se calificarán los documentos que fueron allegados por medio de la aplicación SIDCA2, hasta la fecha de cierre del proceso de inscripciones.

Además, se reitera que estos documentos **no podrán ser objeto de posterior complementación o aclaración de ningún tipo**, durante el desarrollo del concurso de méritos.

En cuanto a los soportes de educación y experiencia **adicionales** aportados por el aspirante para la acreditación de los requisitos mínimos, estos se tendrán en cuenta y se les asignará puntaje, de acuerdo con la normatividad del concurso, durante el desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes (VA), únicamente para aquellos aspirantes que sean Admitidos y superen las pruebas escritas de carácter eliminatorio.

8. ¿Qué documentación puedo registrar y cargar en la aplicación SIDCA2 durante la etapa de inscripciones?

Conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2023, en virtud del principio de igualdad, los ciudadanos interesados en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación SIDCA2 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes, de acuerdo con las formalidades del citado Acuerdo, entre ellos:

- Documento de Identificación
- Para los empleos de Fiscal Delegado la **cédula de ciudadanía** y el **Registro Civil de Nacimiento** u otro documento que logre acreditar en debida forma ser ciudadano colombiano de nacimiento.
- Título(s) académico(s) o acta(s) de grado o certificación de terminación de materias de la respectiva Institución Educativa, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la OPECE y el MEFR para ejercer el empleo o los empleos a los cuales aspira.
- Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.
- **Licencia de conducción para los empleos de conductor.**
- Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2023.

Los documentos **adicionales** a los acreditados para la etapa de VRMCP cargados en la aplicación SIDCA2 hasta la fecha de cierre de inscripciones serán tenidos en cuenta posteriormente en la prueba de VA, para aquellos aspirantes que sean Admitidos y superen las pruebas de carácter eliminatorio.

Nota. Para los empleos de Conductor I y II, los aspirantes que se inscriban a dichos empleos deberán cargar la **Licencia de Conducción**, pues corresponde a un documento necesario para el ejercicio de la conducción de vehículos, de conformidad con el artículo segundo de la Ley 769 de 2002, conforme al numeral 4 del artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2023.

El desarrollo de esta etapa se basará en los factores de educación y experiencia, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo No. 001 de 2023, de la siguiente manera:

9. ¿Cuáles son los factores que se evaluarán en la etapa de VRMCP?

9.1. Factor de Educación

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El factor educación está conformado por las siguientes modalidades:

Figura 7
Factor educación



Fuente: elaboración propia.

Vigilada Ineducación

9.1.1. ¿Qué es la educación formal y cómo se acredita?

La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos. Corresponden a este tipo de educación los siguientes niveles de formación:



Figura 8
Educación formal

Fuente: elaboración propia.

En la etapa de VRMCP sólo se considerarán los soportes de educación formal²; mientras que los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y los de educación informal, serán objeto de análisis y puntuación en la prueba de VA, únicamente para los aspirantes que sean Admitidos y superen las pruebas de carácter eliminatorio.

² Con excepción de los empleos Agente de Protección y Seguridad II de la modalidad de ascenso y Agente de Protección y Seguridad IV de la modalidad de ingreso, cuyo requisito mínimo de educación solicita curso de 120 horas de seguridad, el criterio para este empleo se encuentra explicado en el numeral 9.3 del presente documento.

La educación formal se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado y títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado. Estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

Figura 9

Formalidades de las certificaciones de educación formal



Fuente: elaboración propia.

9.1.2. ¿Cuáles son los criterios generales relacionados con la verificación del factor educación?

- Para los empleos que solicitan diploma de bachiller en cualquier modalidad, y el aspirante presenta diplomas, actas de grado o certificados de educación superior, se entenderá como acreditado el requisito de diploma de bachiller, toda vez que la Ley 30 de 1992 en su artículo 14, señala que para acceder a la educación superior se debe acreditar el título de bachiller como requisito de ingreso.

Vigilada Ineducación

Nota: El título o certificado de educación superior con el cual se acredite el título de bachiller, podrá ser objeto de puntaje en la prueba de VA, siempre y cuando, cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2023.

- Cuando el empleo solicita título de educación superior en la modalidad técnico profesional o en la modalidad tecnológica, se podrán validar los títulos profesionales aportados por los aspirantes, siempre y cuando la denominación del título allegado se encuentre prevista en los requisitos del empleo en el que se encuentra inscrito.

Ejemplo: Se requiere Técnico profesional en Administración de Empresas y el aspirante aporta Título profesional en Administración de Empresas.

- Cuando el empleo exija título de educación superior (técnico profesional, tecnológico o profesional), se verificará que el aspirante haya aportado el diploma, acta de grado, tarjeta profesional o la certificación que valide que obtuvo el título en cuestión³, únicos documentos permitidos para este fin.

Nota 1: La certificación de terminación y aprobación de materias o similares NO reemplaza el título.

Nota 2: los títulos de posgrado en ninguna modalidad suplen el título profesional universitario exigido en el empleo.

- Cuando se trata de empleos del Nivel Técnico o Asistencial que solicitan un determinado número de años aprobados de educación superior, o cuando esos años sean requeridos para la aplicación de equivalencias, se comprobará que las certificaciones indiquen el número de semestres, créditos académicos o años cursados.

³ Para las certificaciones que validen el título, será necesario que referencien el registro numérico del libro o folio del título en la institución y la fecha de su obtención.

- Los certificados de estudio que indican el número de créditos aprobados deben señalar la totalidad de los créditos que componen el pènsum de la respectiva formación académica, con el objetivo de determinar el número de años cursados. Ejemplo: si el aspirante ha cursado y aprobado 80 de los 100 créditos que conforman el pènsum académico, esto equivale al 80 % de la respectiva formación, lo cual es equivalente a 8 semestres o 4 años.

El criterio que se aplicará para la conversión de años de educación superior será el establecido en la siguiente tabla:

Tabla 4

Cálculo años de educación superior

Número de Semestres	Porcentaje	Equivalente en años
1	10 %	0,5 años
2	20 %	1 año
3	30 %	1,5 años
4	40 %	2 años
5	50 %	2,5 años
6	60 %	3 años
7	70 %	3,5 años
8	80 %	4 años
9	90 %	4,5 años
10	100 %	5 años

Fuente: elaboración propia.

Nota: Cuando de los programas aportados se pueda identificar según el SNIES que su duración es de 8 semestres, se hace la respectiva conversión donde el 100% del porcentaje de la tabla equivale a 4 años.

De acuerdo con lo expuesto, se presentan los siguientes ejemplos:

Caso 1: el certificado allegado indica que el plan de estudios del programa de Administración de Empresas contiene 150 créditos totales, de los cuales el aspirante ha cursado y aprobado 60.

$$\frac{\text{\#Créditos aprobados}}{\text{\#Créditos totales del programa}} \times 100 \%$$

Para el ejemplo propuesto se entiende que: $(60/150) * 100 \% = 40 \%$, en ese caso, de acuerdo con lo señalado en la Tabla 4, este porcentaje equivale a dos (2) años de educación superior.

Caso 2: el certificado allegado indica que el aspirante ha cursado y aprobado los siguientes semestres académicos dentro del programa de Administración de Empresas: 2017-1, 2017-2, 2018-1, 2018-2, 2019-1, 2019-2.

En este ejemplo se entiende que el aspirante ha cursado 6 semestres, que de acuerdo con la Tabla 4, equivalen a tres (3) años de educación superior.

- Los estudios realizados y los títulos de educación formal obtenidos en el exterior requieren para su validez estar traducidos, apostillados o legalizados, según sea el caso. Si se encuentran en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado; todo ello en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 o aquella que la modifique o adicione, así como la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- La VRMCP con relación a la educación superior, se verifica respecto de las **disciplinas académicas especificadas en la OPECE** de cada empleo, es decir, se validan los títulos

aportados cuyas denominaciones correspondan a las disciplinas solicitadas por el empleo o empleos a los cuales se inscriba el aspirante.

Nota: Para aquellas OPECE que soliciten en el requisito mínimo de educación, “*Título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo*”, se tendrán en cuenta para determinar la relación, las funciones y el propósito del empleo, ya sea en los Grupos de Fiscalía y Policía Judicial o en el proceso o subproceso, para el Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo. Serán objeto de análisis aquellas titulaciones de difícil valoración, en las que no sea posible establecer de manera inmediata la posible relación entre el título de posgrado y el perfil funcional de la OPECE.

- Para los empleos de **Agente de Protección y Seguridad II** y **Agente de Protección y Seguridad IV**, en donde el requisito mínimo de estudio solicita “*Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, y curso de 120 horas de seguridad*”, para el cumplimiento de este último requisito, se sumará la intensidad horaria de cada curso realizado.

Ahora bien, el curso de seguridad solicitado podrá ser validado por medio de certificaciones de Educación Informal o soportes de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, **siempre y cuando cuenten con intensidad horaria** y cumplan con las formalidades dispuestas en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2023.

En este caso serán validados todos los cursos cuya denominación se enmarque en el área de *seguridad*, tales como:

- Escolta.
- Vigilante.
- Inteligencia y Contrainteligencia Policial.
- Manejo de Pistola para Servicio Policial.
- Inteligencia de Combates.
- Tácticas en Actuaciones Policiales.

- Introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada, entre otros.

Al respecto, se debe tener presente las definiciones y formalidades de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de la Educación Informal:

La **Educación Informal** es todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, de conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione.

Figura 10

Formalidades de las certificaciones de educación informal



Fuente: elaboración propia.

La **Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Figura 11
Formalidades de las certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano



Nota. Únicamente para los empleos de Agente de Protección y Seguridad II y IV, en la etapa de VRMCP se verificará la Educación Informal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), por cuanto su requisito mínimo solicita “Curso de Seguridad de 120 horas”, por esta razón, se relacionan las formalidades que requieren los soportes documentales para acreditar ese requisito.

Para los demás empleos, los soportes de Educación Informal y ETDH serán factores de puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en los términos del Artículo 17 del Acuerdo 001 de 2023.

Vigilada Ineducación

9.2. Factor de Experiencia

La experiencia se entiende como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio; para efectos de la etapa de VRMCP, la experiencia se clasifica en:

Figura 12
Factor experiencia



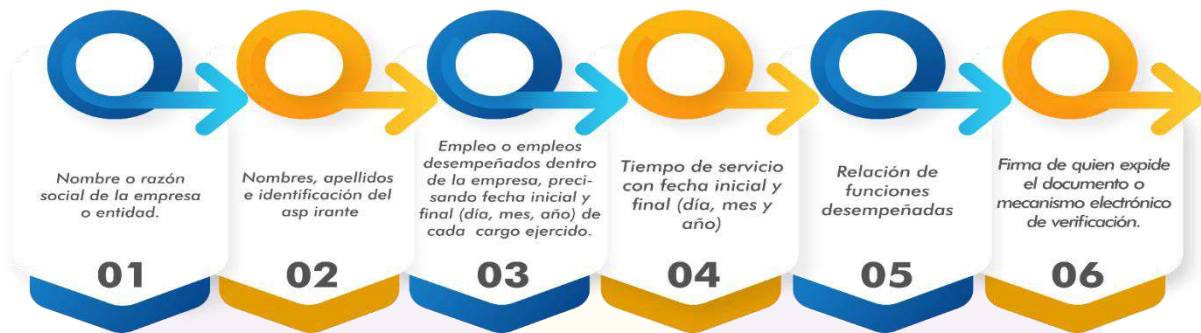
De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, **la experiencia profesional se contabiliza a partir de la obtención del título profesional**, es decir, que no es tomada en cuenta a partir de la terminación de materias, sino que se contabiliza desde la fecha de grado.

9.2.1. ¿Cómo se acredita la experiencia?

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

Figura 13

Formalidades para los certificados de experiencia



Fuente: elaboración propia.

9.2.2. ¿Cuáles son los criterios generales relacionados con la verificación del factor de experiencia?

En relación con las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con **Ingeniería**, se tendrá en cuenta la Ley 842 de 2003⁴, que en su artículo 12 dispone:

“Experiencia Profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

⁴ “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”.

Por lo cual, en virtud del citado artículo y del principio de irretroactividad de la ley, según la entrada en vigor de la ley: 14 de octubre de 2003, la validación de experiencia para los ingenieros se realizará de la siguiente manera:

- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean anteriores al 14 de octubre de 2003, la experiencia profesional de dichos extremos se calculará a partir de la fecha de obtención del título profesional.
 - Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean desde el 14 de octubre de 2003 en adelante, la experiencia profesional de dichos extremos se computará sólo a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
 - Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se contará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, Ley Antitrámites.
- Se contará como *experiencia previa* (experiencia profesional), en el entendido de las leyes 2043 y 2039 de 2020, las prácticas profesionales que se hayan realizado en el sector público o privado, como opción para adquirir el título profesional, en cuanto se acredite la respectiva certificación, la cual deberá ser emitida por la entidad o empresa donde se realizaron. Estas certificaciones deberán cumplir con el lleno de formalidades del artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, y adicionalmente con las exigencias de las leyes precitadas y sus decretos reglamentarios.
 - Para los empleos de Fiscal **Delegado**, **NO se aceptará la judicatura ni las prácticas profesionales como experiencia profesional**; se validará únicamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, según lo establecido en el artículo 128 de la Ley Estatutaria de Justicia, 270 de 1996.

- Para aquellas OPECE cuyo requisito mínimo de educación solicite disciplinas académicas que correspondan a **Licenciaturas**, la experiencia acreditada por el aspirante es entendida como experiencia profesional.

En aquellos casos que el aspirante aporte experiencia docente en un empleo que no solicite en el requisito mínimo Licenciaturas, esta será entendida como experiencia laboral, en ningún caso como experiencia profesional o relacionada, pues ninguna OPECE ofertada solicita en su requisito mínimo experiencia docente.

La experiencia docente aportada por los aspirantes será tomada en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes como un ítem de puntuación en los empleos del nivel **Profesional**, para aquellos aspirantes que sean Admitidos y superen las pruebas de carácter eliminatorias del Concurso.

- Cuando el empleo solicita experiencia profesional y el aspirante allega dos (2) soportes de títulos profesionales diferentes, pero el empleo solo requiere uno de ellos, se contabilizará la experiencia a partir de la fecha de obtención del título profesional que sea requerido por el empleo al que se inscribió el aspirante.

Nota: el título profesional adicional se calificará en la prueba de VA, en la medida que este se encuentre relacionado con las funciones del empleo, solo si el aspirante es admitido en el Concurso y supera las pruebas eliminatorias de éste.

- Se validarán las certificaciones de experiencia que hacen referencia a cargos cuyas funciones están establecidas en la ley, incluso cuando el soporte de experiencia allegado no indique las funciones desempeñadas; por ejemplo, para los aspirantes que certifiquen haber ocupado alguno de los siguientes empleos:

Tabla 5

Empleos con funciones establecidas por la ley

Empleo	Normativa fuente de las funciones o aquella que la modifique o sustituya.
Agente de Tránsito y Transporte de las entidades territoriales.	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
Alcalde.	Artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
Comisario de Familia.	Artículos 86 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Concejal.	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
Defensor de Familia.	Artículos 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Docente.	Artículos 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Inspector de Policía.	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
Inspector de Tránsito.	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009.
Juez.	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 3 de 2002) y Ley 1564 de 2012, artículo 8.
Personero	Ley 136 de 1994, artículo 178.
Revisor Fiscal	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

Fuente: elaboración propia.

- Si la OPECE exige experiencia relacionada, y el certificado allegado por el concursante no describe funciones de un cargo que las tiene establecidas en la ley, la normatividad en

cuestión será consultada para determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo a proveer.

- Los contratos de prestación de servicios deberán estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento para su validez, donde conste la ejecución a satisfacción del contrato, indicando la fecha de inicio y fecha final de la ejecución, y precisando las actividades ejecutadas; de lo contrario, este tipo de experiencia no podrá ser validada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 *Criterios para la revisión documental* del Acuerdo No. 001 de 2023.
- Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos diferentes a las certificaciones, no son soportes válidos como experiencia, tal como lo señala de manera expresa el artículo 18° del Acuerdo No. 001 de 2023.
- Si el empleo solicita experiencia relacionada y los aspirantes aportan certificaciones sin funciones, pero anexan copia del respectivo manual de funciones, **se comprobará que haga parte integral de la certificación**, para determinar su veracidad.
- De conformidad con el Decreto 019 de 2012, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, la cual debe especificar las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida tiene que indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será válida para contabilizar la experiencia.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el

resultado entre ocho (8), de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

$$\frac{\# \text{Horas Diarias trabajadas} * \# \text{Días Trabajados}}{8}$$

Ejemplo: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 01 de enero de 2019 hasta el 20 de julio de 2019, en una jornada de dos (2) horas diarias, desde las 8:00 a.m. a las 10:00 a.m.

Para el ejemplo propuesto se tiene que: $(2 * 200) / 8 = 400 / 8 = 50$; en ese caso, de acuerdo con lo señalado en el criterio, el aspirante trabajó 50 días, lo que equivale a un 1 mes y 20 días.

A continuación, se describen otros ejemplos, en los cuales se deberá calcular el número de días trabajados cuando la certificación aportada indique que el aspirante trabajó por horas.

Tabla 6

Ejemplos de cálculo de tiempos

Ejemplo 1 Cuando el certificado indica las horas laboradas totales.
Ejemplo: laboró 120 horas desde el 2 marzo al 1 abril de 2012.
Fórmula: $\# \text{Total Horas Trabajadas} / 8 = \# \text{días}$ (ejemplo: $120 / 8 = 15$ días).

Ejemplo 2 Cuando indica el número de horas laboradas por semana (menos de 48 o 40).
Ejemplo: laboró 20 horas semanales en el periodo del 2 de mayo al 1 junio.
Fórmula: $\# \text{Semanas} * \# \text{Horas Semanales Laboradas} / 8 = \# \text{Días}$ (Con el ejemplo: $4 * 20 / 8 = 10$ días).

Fuente: elaboración propia.

- En las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se tomará el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la

certificación señala el año, pero no indica el día ni el mes, **en este caso se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.**

Tabla 7

Ejemplos de extremos temporales

Ejemplo 3 Certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año:

Ejemplo: trabajó desde marzo de 2020 hasta diciembre del 2020.

Validación: se toma desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 1 de diciembre de 2020.

Ejemplo 4 Certificaciones laborales que señalen el año laborado, pero no indica el día ni el mes:

Ejemplo: laboró desde el año 2020 hasta el año 2021.

Validación: se toma desde 31 de diciembre de 2020 hasta el 1 de enero de 2021.

Fuente: elaboración propia.

- En caso de presentarse experiencia traslapada, esto quiere decir, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas o entidades, no es posible contabilizar dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que sea de tiempo parcial, que sumadas entre si no superen 8 horas diarias; de lo contrario solo se tendrá en cuenta una de ellas, y se verificará cuál cumple con las formalidades antes señaladas o en su defecto la que sea más favorable para el aspirante.
- Cuando los certificados de experiencia aportados por el aspirante indiquen alguna de las siguientes expresiones: "**(...) actualmente ocupa el cargo de (...)**", "**(...) el último cargo desempeñado fue el de (...)**", "**(...) el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de (...)**", sin que el documento especifique los periodos

en los que ejerció los cargos o funciones certificadas (con una fecha de inicio y una fecha final clara) **la experiencia aportada no podrá ser tomada como válida para acreditar experiencia profesional**, pues no se puede establecer el tiempo total de permanencia en un determinado cargo y, por lo tanto, si las actividades desempeñadas guardan relación con el empleo a proveer.

Nota: las certificaciones antes señaladas sólo serán válidas, cuando el empleo solicite experiencia laboral.

- Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentran en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y su modificatoria Resolución 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Los documentos que no sean claros y legibles no se evaluarán en la etapa de VRMCP ni en la de la Prueba de VA, y no se podrán corregir o complementar ni aclarar con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, en ninguna de las etapas del Concurso.



10. ¿En qué consisten las equivalencias?

En este Concurso de Méritos se aplicarán las equivalencias para los empleos de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial de carrera especial de la FGN, que están reguladas en el Decreto Ley 017 de 2014⁵, y desarrolladas en el artículo 5 de la Resolución No. 0-0470 de 2014, las cuales se encuentran dispuestas en la OPECE.



En este sentido, a manera de ilustración, se enuncian ejemplos de las correspondientes a los empleos pertenecientes al nivel Profesional⁶, así:

Título de posgrado en la modalidad de especialización por:

Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa.

Título de posgrado en la modalidad de maestría por:

Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

Título de posgrado en la modalidad doctorado o posdoctorado por:

Cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa.

Nota 1: cuando el empleo exija como mínimo una profesión, grado, título, licencia o matrícula o curso, esta *no* podrá ser suplida en ningún caso, por experiencia.

Nota 2: para los empleos de Agente de Protección y Seguridad II y IV que solicitan un curso de seguridad de 120 horas, no podrá reemplazarse este requisito con equivalencia.

⁵ Por el cual se definen los niveles jerárquicos y se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la FGN.

⁶ Para conocer la totalidad de equivalencias aplicables según el nivel, remitirse al Decreto Ley 017 de 2014, y a la Resolución No. 0-0470 de 2014.

Ejemplos prácticos de la validación documental:

Ejemplo 1

Un aspirante ingresó a una entidad pública X, en donde solo ha desempeñado cargos del Nivel Técnico, pero durante este tiempo logró obtener un título profesional en Derecho y una especialización. Por esa razón, desea presentarse a un empleo del Nivel Profesional, el cual solicita título en Derecho y 12 meses de experiencia profesional; sin embargo, el aspirante no tiene los 12 meses de experiencia profesional solicitada. Por lo tanto, en aplicación de las equivalencias previstas, se podrá suplir el requisito de experiencia por la especialización, siempre y cuando esta equivalencia se encuentre establecida para el empleo al que se aspira y se sustente en lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 0-0470 de 2014, el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014, y demás normatividad aplicable.

Ejemplo 2

Juan Cortés aporta una certificación de experiencia, la cual indica que trabajó para la empresa X desde marzo de 2021 hasta octubre de 2021, no precisa el día de inicio y finalización de labores, pero sí el mes y año; para este caso, se toma para la contabilización de la experiencia el último día del mes inicial y el primer día del mes final, es decir, desde el 30 de marzo de 2021 hasta el 1 de octubre de 2021.

Ejemplo 3

Para cumplir con el requisito mínimo de experiencia profesional, un aspirante aporta una certificación que indica: *“Se encuentra vinculado en la entidad desde el 10/03/2015, y en la actualidad desempeña el cargo de Profesional Universitario”*. Al respecto se tiene que se permite determinar una fecha de inicio del servicio, pero NO la fecha de inicio del cargo, lo cual es estrictamente necesario para la contabilización de la experiencia profesional, pues se debe esclarecer de manera concisa, desde cuándo se desempeña el CARGO PROFESIONAL. Por lo tanto, no sería válida.

Ejemplo 4

Para un empleo del nivel profesional, cuyo requisito mínimo solicita Experiencia Profesional, un aspirante aporta certificación laboral de Entidad Pública en la que consta que se ha desempeñado como Técnico Administrativo. Esta certificación NO sería válida para acreditar el requisito mínimo pues el Nivel jerárquico del empleo desempeñado no corresponde al profesional, que es lo requerido para la OPECE a la que aplicó.

11. Dudas frecuentes de los aspirantes sobre la acreditación de los factores de educación y experiencia

A continuación, se presentan algunas preguntas relacionadas con la acreditación de los factores de educación y experiencia.

➤ **¿Un título como técnico en Gestión Administrativa se puede utilizar para acreditar el requisito mínimo de Técnico Profesional que solicita el empleo?**

Respuesta: No.

El título como “Técnico en Gestión Administrativa” es considerado Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y no como educación formal, pues la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 25, lo siguiente:

“Artículo 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: 'Técnico Profesional' en (...). Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas”.

En este sentido, para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, los títulos técnicos deberán anteponer la palabra “Técnico Profesional” en el mismo calibre de letra, para ser válidos como educación formal.

➤ **¿Son válidas las declaraciones extrajuicio (autocertificaciones) para certificar experiencia como trabajador independiente?**

Respuesta: Sí.

Son válidas cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma *independiente* o cuando haya sido empleado de *una empresa actualmente liquidada*, la cual debe tener la siguiente información:

- Fechas de inicio y terminación (día, mes, año).
- Dedicación (tiempo completo, medio tiempo o por horas).
- Funciones o actividades desarrolladas.
- Para empresas o entidades que se encuentren liquidadas actualmente, los soportes deben indicar tal condición. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este Concurso de Méritos.

➤ **¿Es válida la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios?**

Respuesta: Sí.

Es válida mediante la certificación de la ejecución del contrato, siempre y cuando aporte el acta de liquidación o terminación de este; los soportes deben incluir la siguiente información:

- Actividades u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).

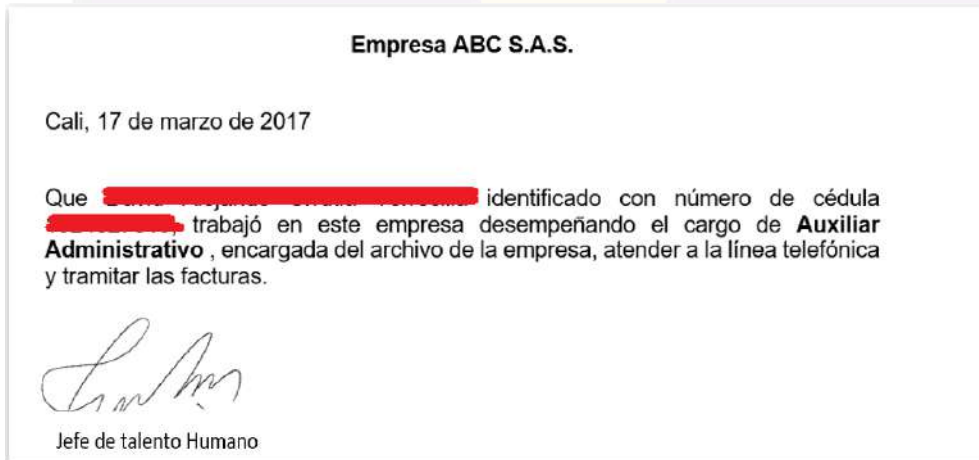
Nota 1: si el contrato se encuentre en ejecución, se tomará como fecha final el día de expedición del certificado.

➤ **¿Son válidos los documentos que no correspondan al aspirante inscrito?**

Respuesta: No.

Se verificará que los datos (nombres e identificación) en los títulos y demás documentos presentados correspondan al participante, y de no ser así, no podrá continuar en el presente concurso.

➤ **¿Es válida la experiencia sin extremos temporales?**



Respuesta: No.

No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, debido a que no permite establecer el tiempo laborado.

➤ **¿Son válidos los documentos ilegibles?**

Respuesta: No.

Los documentos que no sean claros y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en la Convocatoria, no serán tenidos en cuenta y no podrán ser objeto de posterior complementación ni aclaración.

➤ **¿Es válida la experiencia acreditada mediante acta de posesión?**

Respuesta: No.

El acta de posesión no es una certificación laboral ni señala el periodo en el que la persona laboró, pues solo permite dejar evidencia de la fecha de su ingreso a la empresa o entidad.

➤ **¿Es válida la tarjeta profesional para acreditar el requisito de educación?**

Respuesta: Sí.

La tarjeta profesional es prueba suficiente para confirmar la formación académica y la obtención del título; por consiguiente, debe especificar el nombre del aspirante, la fecha de obtención del título o de la tarjeta, la modalidad y la disciplina académica. Por otro lado, si esta no tiene la fecha de obtención del título, pero sí la fecha de expedición de la tarjeta profesional, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha señalada.

➤ **¿Es válida para el nivel profesional la experiencia adquirida en un empleo del nivel asistencial o técnico desempeñado en entidades públicas?**

Respuesta: No.

Para los empleos que soliciten experiencia profesional, únicamente se validarán los soportes que certifiquen la experiencia adquirida en cargos de NIVEL PROFESIONAL, debido a la diferencia de la naturaleza de los cargos según el nivel jerárquico al que pertenecen⁷; y que adicionalmente demuestren que las actividades desarrolladas se relacionan con la profesión solicitada y que sea posterior a la obtención del título profesional.

Nota. Para la experiencia adquirida en entidades de carácter privado, se verificará que de la naturaleza de las funciones o de la denominación del cargo, se pueda determinar que se trata de experiencia en ejercicio de la profesión solicitada y aportada para el cumplimiento del requisito mínimo.

➤ **¿Es válida la Judicatura como experiencia profesional para los empleos de Fiscal Delegado?**

Respuesta: No.

Para los empleos de Fiscal Delegado, no se validará la judicatura ni las prácticas profesionales como experiencia profesional, dado que para dicho cargo se aprobará únicamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 128° de la Ley 270 de 1996.

⁷ De acuerdo con el Concepto 279811 de 2021, del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la experiencia adquirida en el ejercicio de cargos del Nivel Asistencial y Técnico no podrá ser contabilizada como experiencia profesional para el cumplimiento de los requisitos del Nivel Directivo, Asesor o Profesional.

- **¿Es válida para los empleos de Fiscal Delegado, la experiencia obtenida con posterioridad al título de abogado en actividades jurídicas en empleos del nivel técnico y asistencial?**

Respuesta: Si.

Para el caso de los empleos de Fiscales, se tendrá en cuenta como experiencia profesional las certificaciones como empleado judicial, indistintamente del cargo desempeñado y del nivel jerárquico de este, siempre y cuando cumplan con el lleno de las formalidades que al respecto se establecen en el Acuerdo de la Convocatoria, en actividades jurídicas, desarrolladas con posterioridad a la obtención del título de pregrado en derecho. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.

12. Resultados y reclamaciones de la etapa de VRMCP

Una vez culminada la etapa de VRMCP, la FGN y la U.T CONVOCATORIA FGN 2022 publicarán un aviso informativo en la aplicación SIDCA2 y en la página web de la FGN <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/> con la fecha en la cual los aspirantes podrán consultar los resultados preliminares a través de la citada aplicación, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No Admitidos al Concurso de Méritos. En el caso de los aspirantes No Admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

13. ¿Cómo consultar los resultados de la etapa de VRMCP?

Para conocer el resultado, cada aspirante debe ingresar en las fechas que se determinen a la aplicación SIDCA2 a través del enlace <https://SIDCA2.unilibre.edu.co>, con el usuario y contraseña que creó durante el registro; asimismo, podrá conocer el listado de aspirantes Admitidos y No Admitidos para el mismo empleo o empleos a los cuales se inscribió.

14. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de esta etapa?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 2023, este proceso deberá surtirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de VRMCP; los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2, enlace <https://SIDCA2.unilibre.edu.co>. Estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas por la U.T CONVOCATORIA FGN 2022, en virtud de la delegación realizada con la suscripción del contrato de prestación de servicios N.º FGN-NC-0269-2022. La U.T Convocatoria FGN 2022 resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, con base en la información y los documentos aportados a través del SIDCA2 en el momento de la inscripción⁸.

15. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de Admitidos y No Admitidos?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes en la etapa de VRMCP, la FGN y la U.T CONVOCATORIA FGN 2022 publicarán un aviso informativo en la aplicación SIDCA2 y en la página web de la FGN <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>, indicando la fecha de publicación los resultados definitivos los cuales se darán a conocer a través del mismo, mediante el enlace <https://SIDCA2.unilibre.edu.co>, y podrán ser consultados por el aspirante ingresando con su respectivo usuario y contraseña.

⁸ Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones serán considerados extemporáneos y por lo tanto, en ningún caso se tendrán presentes en este concurso.

16. Referencias

Acuerdo No. 001 de 2023 [Fiscalía General de la Nación]. La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación. 20 de febrero de 2023. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/1.-ACUERDO-001-DE-2023-CONCURSO-DE-MERITOS-FGN-2022-Y-ANEXO-1.pdf>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 125 y 253. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Decreto Ley 016 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación. 9 de enero de 2014. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DECRETO-016-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014.pdf>, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017.

Decreto Ley 017 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación. 9 de enero de 2014. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73773>

Decreto Ley 018 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Por el cual se modifica la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación. 9 de enero de 2014. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69484>

Decreto Ley 020 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas. 9 de enero de 2014.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DECRETO-020-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014-1.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (2018). *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.*

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/manual-especifico-de-funciones-y-requisitos-de-la-fgn/>

Ley 115 de 1994 [Congreso de la República]. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Ley 1164 de 2007 [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. 3 de octubre de 2007. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201164%20DE%202007.pdf

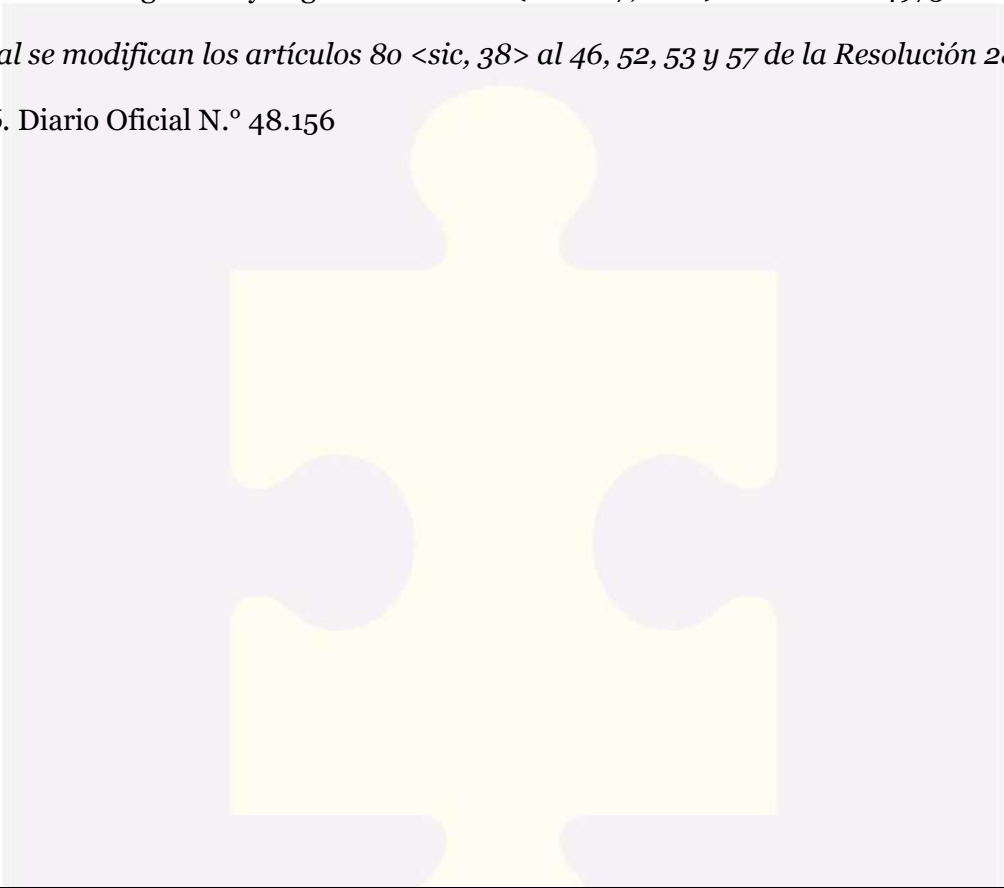
Ley 1437 de 2011 [Congreso de la República]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 18 de enero de 2011. Diario Oficial n.º 47.956.

Ley 1755 de 2015 [Congreso de la República]. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial No. 49.559.

Ley 270 de 1996 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Art. 127-159. Estatutaria de la Administración de Justicia. 7 de marzo de 1999.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Julio 27, 2011). Resolución 4973 de 2011. *Por la cual se modifican los artículos 80 <sic, 38> al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006.* Diario Oficial N.º 48.156



NOMBRE	
Proyectó:	Profesionales de Apoyo- U.T Convocatoria FGN 2022.
Revisó:	Alexander Bello – Asesor U.T Convocatoria FGN 2022. Angie Díaz Hernández- Asesora U.T Convocatoria FGN 2022.
Aprobó:	Fridole Ballén Duque- Coordinador General U.T Convocatoria FGN 2022.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para aprobación de la SACCE.	

Vigilada Ineducación

Bogotá. D.C, agosto de 2023

Aspirante

DUVAN STIVEN DIAZ BEJARANO

CÉDULA: 1121961077

INSCRIPCIÓN ID: 175048

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado de Reclamación No. 2023070001206

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos¹ (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE², para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022,

¹ En adelante MEFCL

² En adelante OPECE

en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023³, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Según indica la plataforma en ítem equivalencia puede haberla entre estudios por experiencia”.

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

En siguiente medida, En relación con su reclamación, y atendiendo la solicitud expresada, en cuanto a la procedencia de aplicar equivalencia, con la certificación de **Derecho, expedida por**

³ Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.

la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC, el 17 de abril del 2023, es preciso indicarle que no es procedente lo peticionado, comoquiera que, de tal documento, fueron utilizados dos (2) años de educación superior para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación del empleo por el cual concursa. Por lo tanto, es de aclarar que, las equivalencias se realizan con el tiempo adicional, diferente a aquel con el que se dio cumplimiento a los requisitos mínimos del empleo.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, no es posible acceder a la solicitud toda vez que, el aspirante debía aportar, adicional a la documentación válida para el requisito mínimo de experiencia, título complementario, para poder proceder con la aplicación de la equivalencia; por lo tanto, se confirma la validación inicialmente realizada.

Al respecto, el Acuerdo No. 001 de 2023, señala:

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES.

(...)

4. CARGUE DE DOCUMENTOS: *Los aspirantes deberán cargar en la aplicación SIDCA2, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional, licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para el factor educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.*

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en SIDCA2. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones, posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones. (...)

Ahora bien, el documento acreditaba nueve (9) semestres de educación superior, de los cuales dos (2) fueron usados para el requisito mínimo, y como ya se aclaró, no se pueden tener en cuenta para la aplicación de equivalencia; así las cosas, a la luz de lo establecido, el tiempo restante no es suficiente para aplicarla:

“UN (1) AÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA Y VICEVERSA, O POR SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA Y CURSO ESPECÍFICO DE MÍNIMO SESENTA (60) HORAS DE DURACIÓN Y VICEVERSA, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE DIPLOMA DE BACHILLER PARA AMBOS CASOS.

Esto, toda vez, que el empleo requiere 24 meses de experiencia **RELACIONADA**, por lo cual, 2 años de educación superior, serían equivalentes a 12 meses de experiencia relacionada.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **DUVAN STIVEN DIAZ BEJARANO**, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: **ASISTENTE DE FISCAL II** identificado con el código OPECE I-204-01-(131) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

U.T Convocatoria FGN 2022

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Andrés Molano.

Revisó: Duván Serrano.

Auditó: Denisse Orduz.

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.

Bogotá. D.C, agosto de 2023

Aspirante

DUVAN STIVEN DIAZ BEJARANO

CÉDULA: 1121961077

INSCRIPCIÓN ID: 213026

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado de Reclamación No. 2023070001230

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos¹ (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE², para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022,

¹ En adelante MEFCL

² En adelante OPECE

en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023³, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“La plataforma determina que puede haber lugar a equivalencias de experiencia y estudio y viceversa”

El aspirante adjunta documento anexo

(...) “Ref.: Reclamación de concurso Asistente de Fisca IV modalidad ingreso Cordial Saludo, Atentamente me dirijo a ustedes con el fin de presentar reclamación respecto al cargo de la referencia por cuanto fui inadmitido por no contar con certificación de experiencia para el cargo. Ahora bien, frente a ítem equivalencia que contiene la plataforma SIDCA2 (tanto consulta de resultados como de la pestaña de OPECEingreso-cargo Asistente de Fiscal IV) establece en su numeral 3 “(...)3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos (...)”.

Con base en lo anterior, se cargo al sistema la respectiva certificación en la que hace constar que me encuentro en 10 semestre del Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por tanto, atendiendo a al ítem señalado contaría para el momento del cargue de la documentación con 4.5 años de estudio, con lo cual según refiere a que supliría los cuatro años de experiencia por cuatro años de educación superior” (...)

³ Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

Atendiendo a la solicitud expresada, en cuanto a la procedencia de aplicar equivalencia, con la certificación otorgada por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, el 13 de abril del 2023, en la cual se afirma que el estudiante curso y aprobó el 93% del plan de estudios del programa de **DERECHO**; es preciso indicarle que no es procedente lo petitionado, comoquiera que tal documento fue utilizado para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación del empleo por el cual concursa el cual es de: *“Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en Derecho.”* Y al tratarse de una certificación que otorga nueve (9) semestres formación profesional, se le disminuye lo solicitado por la OPECE, quedando un total de (1) un semestre de formación profesional, siendo insuficiente para realizar la siguiente equivalencia: *“Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos”*. Por lo tanto, al no tratarse de un documento adicional, diferente a aquel con el que se dio cumplimiento a los requisitos mínimos del empleo, no puede ser utilizado para la aplicación de equivalencias.

De acuerdo con lo mencionado, no es posible acceder a la solicitud toda vez que, el aspirante debía aportar, adicional a la documentación válida para el requisito mínimo de experiencia,

complementaria, para poder proceder con la aplicación de la equivalencia; por lo tanto, se confirma la validación inicialmente realizada.

Al respecto, el Acuerdo No. 001 de 2023, señala:

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES.

(...)

4. CARGUE DE DOCUMENTOS: *Los aspirantes deberán cargar en la aplicación SIDCA2, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional, licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para el factor educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.*

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en SIDCA2. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones, posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones. (...)

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante DUVAN STIVEN DIAZ BEJARANO, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: **ASISTENTE DE FISCAL IV** identificado con el código OPECE I-206-01-(11) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466

de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

U.T Convocatoria FGN 2022

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Andrés Molano.

Revisó: Duván Serrano.

Auditó: Denisse Orduz.

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.